



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 414.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026.

Examinada el acta de fecha 22 de mayo de 2026, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

2/ 415.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES EN PARCELA, CALLE MARCELINO CAMACHO Nº 43, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “ARROYOMOLINOS” DE MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2025/01 (PU 01/2025).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en



relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2025/01 (PU 01/2025)
Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial para la autorización de usos pormenorizados compatibles en la parcela catastral [REDACTED]. Calle Marcelino Camacho, nº 43 del Polígono Industrial "Arroyomolinos", de Móstoles, Madrid.
Interesado: HYPRO TRAINING S.L.
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 16 de diciembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por HYPRO TRAINING S.L., referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 16 de diciembre de 2024 se inició este expediente, a iniciativa particular de HYPRO TRAINING S.L., representado por [REDACTED], referente al asunto indicado. Posteriormente, tras sucesivas subsanaciones, se recibe nuevo documento mediante registro de entrada nº 2026/24599 de fecha 6 de abril de 2026, con el documento que se informa para aprobación inicial.

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por [REDACTED], arquitecto colegiado nº [REDACTED] por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Consta certificado de colegiación del técnico redactor asociado a este expediente.

Se incorpora al expediente un ejemplar completo encuadernado por los servicios técnicos de la GMUM compuesto por los siguientes documentos: Memoria con Anexos y Planos (preliminares y del Plan Especial).

Segundo: El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la calle Marcelino Camacho, nº 43, en el Polígono Industrial "Arroyomolinos" del municipio de Móstoles (Madrid). La referencia catastral de la parcela es [REDACTED] donde consta una superficie de 2.558 m² de suelo. La superficie registral de la parcela es de 2.552,95 m² de suelo, y es la que se considera como ámbito en el presente documento de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 1.9 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOUM, donde prevalecen "Las determinaciones escritas o acotadas sobre los resultados de mediciones efectuadas sobre planos sin acotar.", por lo que la superficie de referencia estimada será 2.552,95 m² para el presente informe y para el plan.

El Plan Especial se redacta para la autorización, en la parcela de Calle Marcelino Camacho nº 43 (antes nº 33), de los usos compatibles en edificio exclusivo que se detallan:

- Del uso genérico "estancia y residencia":
 - Hotelero



- Del uso genérico “abastecimiento y consumo”:
 - Comercio especializado incluido alimentario hasta 2.500 m2
 - Hostelería y ocio.
- Del uso genérico “productivo”:
 - Terciario productivo y de servicios
 - Comercio industrial
 - Abastecimiento de combustibles (previa autorización expresa de la Comisión de Gobierno Municipal)
- Del uso genérico “equipamientos”:
 - Deportivo: gimnasio
 - Docente: guarderías al servicio del polígono, centros de enseñanza relacionados con el uso genérico del polígono y centros de investigación, centros y talleres de formación, centros de ensayos musicales, estudios de grabación y similares.
 - Sanitario: dispensarios, consultorios, oficinas de farmacia y centros ópticos.
 - Servicios administrativos: oficinas de la Administración, bomberos, policía y servicios de seguridad.
- Centros de servicios en los que, además de los usos antes explicitados, se autorizan en edificio exclusivo:
 - Pequeño y mediano comercio
 - Hostelería y ocio

Por tanto, procede su elaboración y tramitación.

Tercero: Con fecha 14 de mayo de 2026 se emite informe por técnico de la Sección de Planeamiento en el que se informa favorablemente la admisión a trámite y la aprobación inicial del Plan Especial, en el que se pone de manifiesto que:

El presente Plan Especial de Autorización de Usos Pormenorizados Compatibles tiene por objeto la justificación de la adecuación y la compatibilidad de los usos terciarios enumerados con el entorno urbano, social y funcional en que se inserta. Además, dentro de las funciones que a tal figura urbanística le otorga la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, concreta las determinaciones pormenorizadas y las condiciones urbanísticas que regulan su ámbito de aplicación, que es concretamente Calle Marcelino Camacho nº 43 (antes 33), del Polígono Industrial Arroyomolinos, en Móstoles.

A estos efectos, tras la revisión del contenido del Plan Especial aportado, se observan las siguientes determinaciones urbanísticas pormenorizadas:

- Según la ordenanza ZU-AE-3 del Plan General de Móstoles, se debe justificar el cumplimiento de que al menos el 51% de la superficie construida de la manzana se destina al uso predominante, que es el productivo, mediante la relación detallada por cada parcela, y las actividades que se desarrollan actualmente en las mismas en edificio exclusivo. Se aporta tabla en la página 18 del Plan



Especial, enumerando el uso, la actividad y las superficies de parcela y las superficies edificables utilizando las superficies catastrales, para todas las parcelas incluidas en la manzana catastral. En la misma manzana catastral (nº 58247 del Área Homogénea nº 11) no consta ningún otro Plan Especial tramitado o en tramitación a los mismos efectos que el Plan Especial objeto de informe. Sin embargo, hay una parcela (Calle "E", nº 20) que tiene de hecho uso terciario por estar ocupado por diversos servicios municipales (enumeradas en la tabla) si bien no existe Plan Especial que autorice este cambio del uso industrial. El Plan Especial calcula una superficie edificada destinada al uso predominante (productivo), de 24.380 m² de superficie edificada.

Se comprueba que el Plan General, en su CUADRO RESUMEN DE EDIFICABILIDADES POR ÁREAS HOMOGÉNEAS, recoge una superficie edificable para la misma manzana de 53.759,40 m². Esta cantidad se aproxima a la que presenta el Plan Especial mediante el cálculo de la edificabilidad resultante, de 54.040,5 m². Entre ambos valores existe una diferencia de 281,10 m², lo que supone una variación de un 0,52% sobre el total de superficie edificable.

Por tanto, al ser 24.380 m² de superficie edificada actualmente sobre una superficie edificable máxima de manzana de 53.759,40 m², se obtendría un porcentaje de usos no industriales cercano al 45%. Se cumple la justificación del cumplimiento del uso predominante, prevista en el Plan Especial, al no superar los usos pormenorizados más del 49% de la superficie construida de la manzana.

- *Los coeficientes de homogeneización y de edificabilidades para cada uso pormenorizado propuesto en el ámbito quedan establecidos a continuación:*
 - *Del Uso genérico Estancia y Residencia:*
 - *Uso pormenorizado Hotelero (al ser un uso permitido y sin embargo no estar definido su coeficiente de homogeneización en el Área Homogénea nº 11 (Polígono de Arroyomolinos), se ha adoptado el establecido para el área Homogénea AH-9.2, en la que se define un coeficiente de homogeneización para el uso terciario-oficina-hotelerero de 1.09:*
 - *Coeficiente de homogeneización: 1.09*
 - *Coeficiente de Edificabilidad: 1.376 m²/m² (1.5/1.09)*
 - *Del Uso genérico Abastecimiento y Consumo:*
 - *Uso pormenorizado Pequeño y Mediano Comercio:*
 - *Coeficiente de homogeneización: 1.82*
 - *Coeficiente de edificabilidad: 0.824 m²/m² (1.5/1.82)*
 - *Uso pormenorizado Hostelería y Ocio:*
 - *Coeficiente de homogeneización: 1.82*
 - *Coeficiente de edificabilidad: 0.824 m²/m² (1.5/1.82)*
 - *Del Uso genérico Productivo:*
 - *Uso pormenorizado Terciario Productivo y de Servicios:*



- Coeficiente de homogeneización: 1
 - Coeficiente de edificabilidad: 1.5 m²/m² (1.5/1)
 - *Uso pormenorizado Comercio Industrial:*
 - Coeficiente de homogeneización: 1.27
 - Coeficiente de edificabilidad: 1.181 m²/m² (1.5/1.27)
 - *Uso pormenorizado Abastecimiento de combustibles:*
 - Además del Plan General será de aplicación el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021 sobre la modificación del Acuerdo 11/130, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015 sobre criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustible en el municipio de Móstoles.
 - *Del Uso genérico Equipamientos y Servicios:*
 - *Uso pormenorizado Deportivo:*
 - Coeficiente de homogeneización: 1.82
 - Coeficiente de edificabilidad: 0.824 m²/m² (1.5/1.82)
 - *Uso pormenorizado Docente:*
 - Coeficiente de homogeneización: 1.82
 - Coeficiente de edificabilidad: 0.824 m²/m² (1.5/1.82)
 - *Uso pormenorizado Sanitario:*
 - Coeficiente de homogeneización: 1.82
 - Coeficiente de edificabilidad: 0.824 m²/m² (1.5/1.82)
 - *Uso pormenorizado Servicios Administrativos:*
 - Se remite a la Ordenanza ZU-D
- NOTA: A los usos autorizados en Centros de Servicios se les aplicarán los mismos coeficientes de edificabilidad anteriores.*
- *En el Plan Especial presentado no se aprecia la justificación por la cual se hace necesario modificar el frente mínimo de parcela, ya que la parcela existente ya cumple con esta determinación pormenorizada, ya que la ordenanza existente establece: "Frente mínimo de parcela.- El frente mínimo de parcela será de 20 m., excepto las existentes en el momento de la aprobación del Plan General si fueran menores."*

El Plan Especial recoge una distancia medida en línea de curva de 10,25 metros de frente actual de parcela, y detalla que la parcela que constituye el ámbito de este Plan Especial se segrega de su finca matriz en 2006 (según consta en escrituras, que se adjuntan como anexo), por tanto, el frente mínimo de parcela es el existente en el momento de aprobación del Plan General de Móstoles (Ac. 250/2008), publicado en BOCM del 6 de abril de 2009, cumpliendo con lo dispuesto en la ordenanza del Plan General.



Este aspecto deberá corregirse para la Aprobación Definitiva del Plan Especial.

- *En relación a la determinación pormenorizada de la ocupación, la ordenanza ZU-AE-3 establece: “Ocupación.- La ocupación máxima será del 70% para usos de industria, talleres y almacenes y 40% para el resto. (Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar ocupaciones mayores cuando se resuelvan los aparcamientos en su totalidad bajo rasante).” El Plan Especial lo pretende modificar para que la ocupación máxima sea del 70% para todos los usos, compatibilizándolo así con las edificaciones existentes que se encuentran en la parcela.*
- *Se aporta estudio de compatibilidad funcional con los usos del entorno, un estudio de tráfico, un estudio acústico, así como un análisis de las consecuencias sociales del cambio de uso. Derivados de estos estudios, se propone una serie de medidas correctoras y de adecuación de carácter menor, en el epígrafe 10 del Plan Especial, como el establecimiento de zonas de transición acústicas. No obstante, se extrae de las conclusiones de estos estudios, que no se detectan efectos negativos desde el punto de vista funcional, social, de tráfico y acústico. En lo relativo a las condiciones medioambientales deberá remitirse al Informe Técnico en materia medioambiental.*
- *Se propone una NUEVA ORDENANZA DE APLICACIÓN para el ámbito, que se ajusta a lo establecido por las determinaciones estructurantes del Plan General y no contradice la ordenanza ZU-AE-3 (epígrafe 7.1 del Plan Especial aportado). En esta se establecen las determinaciones de Volumen, de Uso y Destino de la Edificación y el Suelo, la dotación de plazas de aparcamiento y los condicionantes acústicos.*
- *La dotación mínima de plazas de aparcamiento se establece como la más desfavorable de los usos propuestos por el Plan Especial, por tanto, se deberá cumplir con la dotación de 1,5 plazas/100 m2 construidos. Se justifica gráficamente sobre el ámbito en el plano nº 8 del Plan Especial, y se incluye en la nueva ordenanza de aplicación para el ámbito como una determinación pormenorizada.*
- *Se justifica que la ordenanza propuesta por el presente plan especial hace viable la implantación de la actividad futura de gimnasio como el uso pormenorizado deportivo en edificio exclusivo, de entre los usos autorizados, como así se detalla en el epígrafe 8 del Plan Especial.*
- *Se remite a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Generales del Plan General para las determinaciones de uso y destino de la edificación y el suelo.*

Cuarto: Con fecha 14 de mayo de 2026 se emite informe jurídico favorable por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística, con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

Quinto: Con fecha 18 de mayo de 2026 se emite informe técnico medio ambiental por la Técnica Superior de Medio Ambiente.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El ámbito objeto del presente Plan Especial se limita a la parcela de Calle Marcelino Camacho nº 43 (antes nº 33), Móstoles (Madrid 28938), perteneciente al Polígono Industrial Arroyomolinos.

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Móstoles nº 3, tomo 1957, libro 552, folio 93, finca nº 17524, con su antigua denominación que era Parcela 2 del Polígono Industrial Arroyomolinos, calle "C" s.n. de Móstoles. Referencia catastral [REDACTED]. El Plan Especial establece para el ámbito de la parcela una superficie de 2.558 m2 conforme figura en el Registro de la Propiedad.

Se tramita el plan a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. Promueve el plan HYPRO TRAINING SL. Según se acredita por Nota Simple del Registro de la Propiedad Nº 3 de Móstoles la finca 17.524 es propiedad de la mercantil GASTRONOMIA LAS MURALLAS SL, la cual la tiene arrendada la parcela a HYPRO TRAINING SL, que presenta declaración de la propietaria en que confirma ser conocedora de la tramitación del presente Plan Especial y otorgar su aprobación al mismo.

El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.), artículo 77 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio); así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

El documento incluye justificación sobre los siguientes aspectos para la emisión de informes sectoriales:

- *Evaluación Ambiental, consta en el expediente como Anexo 8 "de la innecesariedad del procedimiento de Evaluación Ambiental".*
- *Impacto en materia de igualdad de género y en materia de infancia, adolescencia y familia y en materia de accesibilidad. Entre los documentos que se incorporan al Plan Especial constan el anexo 12.*
- *Accesibilidad. Justificación del cumplimiento de la Ley 8/1993 de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, incluida en el anexo 14.*
- *Cumplimiento del artículo 22. 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Plan Especial incorpora memoria económica sobre la viabilidad del desarrollo acorde con su objeto y alcance. Anexo 13 del Plan Especial.*
- *Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. La aprobación de instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, necesitaran informe del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Así se establece en el artículo 50 de la Ley General de Telecomunicaciones con carácter preceptivo y vinculante. Incluido en anexo 15 del Plan Especial.*



- Memoria de situación del suelo (Anexo 11 del Plan Especial).
- Justificación del art. 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid (Anexo 16 del Plan Especial).

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Ordenanza ZU-AE-3, grado 1º del Plan General, que establece que autoriza, aparte del uso industrial, una serie de usos compatibles en edificio exclusivo, el uso terciario en determinadas condiciones, y previo Plan Especial, con la finalidad de garantizar el diseño y desarrollo propuestos son compatibles funcionalmente con el entorno.

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por tratarse de un plan especial de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.

El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57.b) y c), del referido texto legal.

Este artículo exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal." Y publicidad telemática.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No



obstante, de conformidad con el art. 120 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

Cuarto: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Es por lo que se,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Plan Especial para la autorización de usos pormenorizados compatibles en la parcela catastral [REDACTED] Calle Marcelino Camacho, nº 43 del Polígono Industrial "Arroyomolinos", de Móstoles, Madrid, solicitado por Hypro Training SL.

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas



previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57.b) y c), del referido texto legal.

Este artículo exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal.” Y publicidad telemática.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.

Tercero: *De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No obstante, de conformidad con el art. 120 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.*

Cuarto: *Subsanación: En el documento de aprobación definitiva, deberá corregirse la justificación por la cual se hace necesario modificar el frente mínimo de parcela, ya que la parcela existente ya cumple con esta determinación pormenorizada.*

Quinto: *Dar traslado de esta resolución al interesado: HYPRO TRAINING S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL



CONTRATACIÓN

- 3/ 416.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2026-044.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2026-044
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MOSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA INICIO EXPEDIENTE
- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- MEMORIA ECONOMICA
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO DIVISION EN LOTES
- INFORME DE NECESIDAD



- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- DOCUMENTO CONTABLES: *Importe total de 50.000,00 €*
 - RC 2026: 25.000,00 €, aplicación presupuestaria 30 1501 22706 (Expediente Nº 2/202600000294)
 - RC 2027: 25.000,00 €, aplicación presupuestaria 30 1501 22706 (Expediente Nº 2/20260000013228)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: *SERVICIOS.*
- Procedimiento: *ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.1 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.*
- Tramitación: *ORDINARIA*
- Presupuesto base de licitación: *50.000,00 euros.*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 50.000,00 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 41.322,31 €, más 8.677,69 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- Valor estimado del contrato: *41.322,31 €*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 41.322,31 €, todo ello SIN IVA.

- Duración:

La duración del contrato se fija en DOCE MESES desde su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:



I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MOSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C048/CON/2026-044), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30 1501 22706		
RC CORRIENTE 2/2026000001294	Anualidad 2026	25.000,00 €
RC CORRIENTE 2/2026000001328	Anualidad 2027	25.000,00 €

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 417.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DMR ROAMING PARA LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2025-064.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2025-064
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DMR ROAMING PARA LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTICULO 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.
Objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DMR ROAMING PARA LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/556, adoptado en sesión celebrada el 8 de julio de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia,



los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato:	Suministro. Contrato administrativo
Procedimiento:	Abierto simplificado con pluralidad de criterios
Tramitación:	Ordinaria.
Presupuesto	
Base de licitación:	De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por 49.586,78 €, más un importe de 10.143,22€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 60.000€).
Valor estimado:	De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente el valor estimado del contrato es de 49.586,78€.
Duración:	El plazo de duración será de cinco meses desde la formalización del contrato.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 14 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. CEOTRONICS S.L. (CIF B33360736).
2. COMUNICACIONES GABARDINO S.L. (CIF B06281299)
3. ELECTRONICA VILLBAR S.A (CIF A28144731)
4. TECNITRAN TELECOMUNICACIONES S.L. (B80615644)
5. TEDITRONIC S.L.(B30665400)
6. TELECOMUNICACIONES FERRO S.L. (B09593906)

Cuarto. - Con fecha 30 de julio de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico único (documentación Administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante formula) La Mesa califica la documentación administrativa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las seis mercantiles que se han presentado considerándola como INCOMPLETA y en consecuencia se acuerda requerir a las empresas ELECTRONICA VILLBAR SA,(CIF A28144731),TECNITRAN TELECOMUNICACIONES S.L (CIF B80615644 .y TELECOMUNICACIONES FERRO



S.L. (CIF B09593906) Telecomunicaciones Ferro S.L la presentación del DEUC en formato legible, conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación.

A continuación, se acuerda remitir las ofertas económicas al servicio para su correspondiente valoración.

Quinto. – En sesión celebrada el día 20 de agosto de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante formula, de las seis licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 19 de agosto de 2025.

“En relación con el expte. de contratación arriba referenciado y comprobadas las ofertas presentadas por los distintos licitadores, se informa:

1.- OFERTAS PRESENTADAS

Precio de la licitación	
49.586,78 € + 10.413,22 € (21% IVA) = 60.000,00 € IVA incluido	
Empresas licitadoras	Precio ofertado IVA excluido
COMUNICACIONES GABARDINO, S.L.	41.999,00 €
TELECOMUNICACIONES FERRO, S.L.	47.486,75 €
ELECTRONICA VILLBAR, S.A.	48.419,00 €
TECNITRAN TELECOMUNICACIONES, S.L.	42.321,91 €
CEOTRONICS, S.L.	45.000,00 €
TEDITRONIC, S.L.	46.569,13 €

Las empresas arriba mencionadas afirman aceptar íntegramente el contenido de las cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que rigen el presente Pliego de Contratación.

(...)

3.- VALORACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS

Vistas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, se obtiene la siguiente puntuación:

Empresas licitadoras	Puntos criterio oferta económica	Puntos reducción plazo de entrega	Puntos tiempo de respuesta	Total puntos
COMUNICACIONES GABARDINO, S.L.	60	20	20	100



TECNITRAN TELECOMUNICACIONES, S.L.	59,54	20	20	99,54
CEOTRONICS, S.L.	56	20	20	96
TEDITRONIC, S.L.	55,30	20	20	95,30
TELECOMUNICACIONES FERRO, S.L.	53,07	20	10	83,07
ELECTRONICA VILLBAR, S.A	52,04	10	20	82,04

Las ofertas presentadas por todos los licitadores se ajustan a los criterios de adjudicación requeridos en la Propuesta de Inicio del expte.

Las empresas: TECNITRAN COMUNICACIONES, S.L., TELECOMUNICACIONES FERRO, S.L. no presentan documentación con la especificación técnica de los equipos ofertados, según consta en el punto 5. 1) del PPT CONDICIONES PARTICULARES

4.- RESULTADO DE LA VALORACIÓN

Valoradas las ofertas presentadas, la empresa COMUNICACIONES GABARDINO, S.L. ha obtenido la máxima puntuación con un total de 100 puntos, aplicando los criterios de adjudicación establecidos en la licitación del contrato expte. C/035/CON/2025-064.

Haciendo constar que en la documentación técnica aportada por la empresa COMUNICACIONES GABARDINO, S.L. se informa de los elementos complementarios e imprescindibles que suministrará e instalará para el correcto desarrollo de proyecto como mejora de lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación; indicando que la mejora propuesta se llevará a cabo sin coste adicional a la oferta presentada.

5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Al no apreciarse desproporción en su oferta y al ser la empresa en obtener la máxima puntuación en los criterios de adjudicación establecidos en la Propuesta de Inicio del expte., se propone a la empresa COMUNICACIONES GABARDINO, S.L. como adjudicataria del contrato para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DMR ROAMING PARA LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL expte. contratación C/035/CON/2025-064 por un importe de 41.999,00 € + 8.819,79 € de IVA = TOTAL 50.818,79 €.

Este informe queda condicionado a las consideraciones que realice la Mesa de Contratación.”

Visto el meritado informe técnico del sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar,



su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil COMUNICACIONES GABARDINO, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentada:

Precio de ejecución del contrato, (sin IVA), total ofertado CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (en número) 41.999 €.

CRITERIO Cláusula 14, A).2. del PCAP (consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de reducción plazo de entrega y capacidad de respuesta en caso de problemas derivados del suministro e implementación del material ofertado establecido en los pliegos:

REDUCCION DE PLAZO

	SI	NO
Dos meses (total ejecución 3 meses) 20 puntos	X	
Un mes (total ejecución 4 meses) 10 puntos		

CAPACIDAD DE RESPUESTA EN CASO DE PROBLEMAS DERIVADOS DEL SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DEL MATERIAL OFERTADO

TIEMPO DE RESPUESTA	SI	NO
Dos horas (20 puntos)	X	
Tres horas (10 puntos)		

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

-Con fecha 28 de agosto de 2025 se requiere a la mercantil COMUNICACIONES GABARDINO S.L. CIF B06281299 como licitador que ha presentado la mejor oferta para prestar EL SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DMR ROAMING PARA LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, EXPTE. C035/CON/2025-064 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, todo ello, con la advertencia de que, de no



cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable, conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.

Séptimo.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato.

Octavo.- Con fecha 12 de mayo de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada por el adjudicatario EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DMR ROAMING PARA LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. C/035/CON/2025-064.

El Presidente de la Mesa procede a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Público, del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación. La Mesa califica la documentación de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del licitador propuesto como adjudicatario COMUNICACIONES GABARDINO S.L, considerándola como COMPLETA pendiente de actualización del ROLECE por el servicio de contratación.

Noveno.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil COMUNICACIONES GABARDINO S.L., con CIF B06281299, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	21-1351-62301	
	Denominación	Protección Civil Emisoras	
Proyec. de Gasto	Código	2521135104	
	Denominación	Sistema de radiocomunicaciones	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024			
2025	60.000,00 €		
2026		60.000,00 €	01/06/2026-01/09/2026
2027			
2028			
TOTALES	60.000,00 €	60.000,00 €	01/06/2026-01/09/2026

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DMR ROAMING PARA LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (Expediente C/035/CON/2025-064), a la mercantil COMUNICACIONES GABARDINO S.L. con CIF: B06281299 por un importe de 41.999 €, sin IVA, más un importe de 8.819,79 € de IVA al tipo impositivo del 21% resultando un importe total con IVA incluido de 50.818,79€, para el plazo de duración del contrato de cinco meses desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:



“OFERTA ECONÓMICA

Precio de ejecución del contrato, (sin IVA), total ofertado

Cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve EUROS”.

Tercero: Disponer de un gasto por importe de 50.818,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1351-62301 del presupuesto de 2026 de acuerdo con el documento RC corriente que se adjunta al expediente 2/2026000000804.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 418.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2025-051.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº: C035/CON/2025-051
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP).
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/845, adoptado en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

Contrato: SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Tramitación: ORDINARIA
Presupuesto Base de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 15.000,00 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 12.396,70 € en concepto de principal más un importe de 2.603,30 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%).
Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 12.396,70€ (IVA no incluido).
Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de DOS MESES, desde la formalización del mismo. No se prevé la posibilidad de prórroga.



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 30 de septiembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1. B66342767 BITPROM INVESTMENTS S.L.*
- 2. B45846714 COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS SL*
- 3. B67215186 COEVE PRODUCCION CREATIVA SL*
- 4. B23315278 DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU.*
- 5. B74066713 ELITE MERCHANDISING.S.L.U.*
- 6. B09617614 GRUPO SAMALIC SL*
- 7. B66350471 GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.*
- 8. B98828262 KAURI SPORTWEAR S.L*
- 9. B93521334 LADUDA PUBLICIDAD S.L.*
- 10. B54741905 PRINTER BROK 2010 SL*
- 11. B06162051 PUBLIGIFTS S.L.*
- 12. B63693998 AMBITO DIRECTO, S.L*
- 13. B18283036 DIA CASH, S.L.*

Cuarto. – Con fecha 28 de octubre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en su caso, calificación, en el procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), para la contratación del suministro de material publicitario destinado a la agrupación de protección civil. EXPTE. C/035/CON /2025-051.

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas trece ofertas a la licitación. Así mismo, procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 22 de octubre de 2025.

Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, a la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Quinto. – Con fecha 25 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico único (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación, en el procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), para la contratación del suministro de material publicitario destinado a la agrupación de protección civil.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa.



Sexto.- Con fecha 02 de diciembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico único (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación, en el procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), para la contratación del suministro de material publicitario destinado a la agrupación de protección civil. EXPTE. C/035/CON/2025-051.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa.

Séptimo.- Con fecha 16 de diciembre de 2025, tuvo lugar la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico único (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación, en el procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), para la contratación del suministro de material publicitario destinado a la agrupación de protección civil. EXPTE. C/035/CON/2025-051.

El Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las seis licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico del Área de Gestión de Emergencias, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 9 de diciembre de 2025.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor se corrijan los errores detectados en su informe técnico.

Octavo.- Con fecha 22 de diciembre de 2025, tuvo lugar la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico único (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación, en el procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), para la contratación del suministro de material publicitario destinado a la agrupación de protección civil. EXPTE. C/035/CON/2025-051.

El Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las trece licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico del Área de Gestión de Emergencias, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 17 de diciembre de 2025.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, elevar a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la mercantil DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L., por incumplimiento del 14.1 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares; en tercer lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por BITPROM INVESTMENTS, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

1. Precio ejecución del contrato:

Precio: (en letras) CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE EUROS (en número) 5.418,99 EUROS (IVA incluido)

Desglose por precios unitarios de la oferta económica:

DENOMINACION	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD sin IVA	PRECIO TOTAL UNIDADES sin IVA	PRECIO TOTAL UNIDADES IVA incluido
Gorra 5 paneles 100% algodón peinado COLOR NARANJA	650	1,20	780	943,80
Botella de agua personalizada de aluminio (800 ml) COLOR AZUL	400	1,39	556	672,76
Camiseta unisex de algodón Ring Spun MC Keya 150 COLOR NARANJA	650	1,90	1.235	1.494,35
Bolígrafo Style personalizado estilo BIC NARANJA	1300	0,40	520	629,20
Bloc mediano con banda elástica de polipiel medidas 9,3 x 14,3 cm	250	0,55	137,50	166,38
Mochila saco de algodón de color naranja de 100 g/m2	600	0,80	480	580,80
Llavero lanyard corto personalizado en sublimación	600	0,45	270	326,70
Placas de hierro enmarcadas medidas 25 x 19 cm. Estuche incluido sin grabación	50	10	500	605
TOTAL OFERTA PRESENTADA			4.478,50	5.418,99

2. Reducción del plazo de entrega: (marcar lo que proceda)

Reducción del plazo de entrega en DOS (2) SEMANAS	
Reducción del plazo de entrega en CUATRO (4) SEMANAS	X

Noveno.- Con fecha 31 de marzo de 2026, tuvo lugar la Mesa de Contratación en la que se procedió a calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación



aportada, por el adjudicatario propuesto al BITPROM INVESTMENTS, S.L., en el procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), para la contratación del suministro de material publicitario destinado a la agrupación de protección civil. EXPTE. C/035/CON/2025-051.

El Presidente de la Mesa procede a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Público, del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación. La Mesa califica la documentación de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del licitador propuesto como adjudicatario del BITPROM INVESTMENTS, S.L., considerando que deberá completarse con la siguiente documentación:

- Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Décimo.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 11 de febrero de 2026 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, BITPROM INVESTMENTS, S.L (CIF: B66342767), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Undécimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Duodécimo. - Consta en el expediente Informe de Anualidades del Compromiso o Adecuación del Gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 27 de febrero de 2026.

Decimotercero.- Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil BITPROM INVESTMENTS, S.L (CIF: B66342767), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	21.1351.22602	
	Denominación	Publicidad y propaganda	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2024			
2025	15.000,00 €		
2026		15.000,00 €	01/06/2026-01/08/2026
2027			
2028			
2029			
TOTALES	15.000,00 €	15.000,00 €	01/06/2026-01/08/2026

Segundo: Excluir la mercantil DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L., de acuerdo con los antecedentes de hecho formulados con anterioridad.

Tercero: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN CIVIL A ADJUDICAR



POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (159.6 LCSP)” (Expte. C035/CON/2025-051.), a la mercantil BITPROM INVESTMENTS, S.L (CIF: B66342767), por un importe máximo de 15.000,00 € con IVA incluido, para el plazo de duración del contrato de DOS MESES desde la formación del mismo. No se prevé la posibilidad de prórroga. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

“MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1. PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Precio: (en letras) cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con cincuenta euros, (en número) 4478,50 euros.

I.V.A.:(en letras) cinco mil cuatrocientos dieciocho con noventa y nueve euros, (en número) 5418,99 euros.

DESGLOSE POR PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO sin UNIDAD IVA	PRECIO TOTAL UNIDADES sin IVA	PRECIO TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDO
Gorra 5 paneles 100% algodón peinado COLOR NARANJA	650	1,20	780	943,80
Botella de agua personalizada de aluminio (800 ml) COLOR AZUL	400	1,39	556	672,76
Camiseta unisex de algodón Ring Spun MC Keya 150 COLOR NARANJA	650	1,90	1235	1494,35
Bolígrafo Style personalizado estilo BIC NARANJA	1.300	0,40	520	629,20
Bloc mediano con banda elástica de polipiel medidas 9,3 x 14,3 cm	250	0,55	137,50	166,38
Mochila saco de algodón de color naranja de 100 g/m2	600	0,80	480	580,80
Llavero lanyard corto personalizado en sublimación	600	0,45	270	326,70
Placas de hierro enmarcadas medidas 25 x 19 cm. Estuche incluido. Sin grabación	50	10	500	605
TOTAL OFERTA PRESENTADA			4.478,50	5418,99



2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: (Marcar lo que proceda)

Reducción del plazo de entrega en DOS (2) SEMANAS	
Reducción del plazo de entrega en CUATRO (4) SEMANAS	X

Cuarto: Disponer un gasto por importe 15.000,00 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21 1351 22602. "Protección Civil Publicidad y propaganda" del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo a la retención de crédito realizada que se adjunta al expediente 2/2026000000695.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 419.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA VERANO 2026, POR LOTES. LOTE 2 (CAMPAMENTO NÁUTICO)". EXPTE. C/048/CON/2025-150.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº C/048/CON/2025-150
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2026. POR LOTES. LOTE 2. CAMPAMENTO NÁUTICO.
Interesado CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/1040, adoptado en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: Servicios. Contrato administrativo

Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios

Tramitación: Anticipada

Presupuesto base de licitación: 103.267,45 euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 103.267,45 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 85.345,00 €, más 17.922,45 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

Valor estimado: 170.690,00 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende



a 170.690,00 €, estando incluido UN AÑO de duración, con la posibilidad de establecer una prórroga por un periodo de 1 año, todo ello SIN IVA.

Duración: La duración del contrato se fija en UN AÑO a contar desde el 22 de marzo de 2026 o desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga, durante ella, el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 01 de diciembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. MAR MENOR PUPILS CENTER, S.L.U. (LOTE 2): (CIF: B30828032).
2. PAPARAJOTES, S.L. (LOTE 2): (CIF B42511386).
3. VEINTYTRESS DYO, S.L. (LOTE 1 Y LOTE 2): (CIF B47725445).

Cuarto. - Con fecha 22 de diciembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa), calificación, en el procedimiento abierto, para la contratación del servicio para la realización de dos campamentos para adolescentes de 12 a 17 años, dentro de la campaña de verano 2026, por lotes.

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas cuatro ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa), la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 11.A) del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. MAR MENOR PUPILS CENTER, S.L.U. (LOTE 2): DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
2. PAPARAJOTES, S.L. (LOTE 2): DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
3. VEINTYTRESS DYO, S.L. (LOTE 1 Y LOTE 2): DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia a las mercantiles: MAR MENOR PUPILS CENTER, S.L.U., PAPARAJOTES, S.L. y VEINTYTRESS DYO, S.L.

Quinto. – Con fecha 22 de diciembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2



(Criterios a evaluar mediante juicio de valor) de las tres presentadas y admitidas en el procedimiento:

1. MAR MENOR PUPILS CENTER, S.L.U. (LOTE 2): presenta Plan de Trabajo y anexos.
2. PAPAARAJOTES, S.L. (LOTE 2): Presenta Plan de Trabajo y anexos.
3. VEINTYTRESS DYO, S.L. (LOTE 1 Y LOTE 2): Presenta Plan de Trabajo y anexos.

Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios a evaluar mediante juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Juventud, Igualdad, Familia y Cooperación, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- En sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2026, la mesa de contratación procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios a evaluar mediante juicio de valor) en el procedimiento abierto, para la contratación del servicio para la realización de dos campamentos para adolescentes de 12 a 17 años, dentro de la campaña de verano 2026, por lotes.

El Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios a evaluar mediante juicio de valor) de las cuatro licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Técnico de Juventud de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el 22 de enero de 2026, cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

Lote 2: Campamento náutico

Concurren a la licitación las siguientes entidades:

- Veintytress Dyo S.L.
- Paparajotes S.L.
- Mar Menor Pupils Center S.L.U.

Se valoran los epígrafes contenidos en el Plan de Trabajo con las siguientes puntuaciones

Punto número	Contenido	Puntuación máxima	Paparajotes S.L.	Mar Menor Pupils Center S.L.U.	Veintytress Dyo S.L.
1	Fichas / cronogramas	Hasta 5 puntos	5	5	4
2	Soporte profesional	Hasta 5 puntos	2,5	2,5	1
3	Relación de medios materiales	Hasta 4 puntos	4	2	2



4	Propuesta diaria de actividades	Hasta 10 puntos	8	10	2
Anexo I	Descripción instalaciones	Hasta 2 puntos	2	2	1
Anexo II	Menús	Hasta 5 puntos	5	5	1
Anexo III	Identificación servicios sanitarios	Hasta 1 punto	0,75	1	0,50
Anexo IV	Reglamento de régimen interno	Hasta 2 puntos	2	2	1
Anexo V	Manual del empleado y códigos	Hasta 2 puntos	2	2	2
Anexo VI	Protocolo uso dispositivos móviles	Hasta 2 puntos	2	2	1
Anexo VII	Protocolo de comunicación incidencias	Hasta 2 puntos	2	2	1
Totales			35,25 puntos	35,50 puntos	16,50 puntos

Se justifican a continuación las diferentes puntuaciones otorgadas ponderadamente en cada uno de los apartados.

- Punto 1: los dos licitadores que obtienen mayor puntuación tiene detalles pormenorizados que se consideran un valor añadido de cara a la ejecución del servicio lo que hace que lo presentado por el tercer licitador quede alejado en calidad de los dos primeros.
- Punto 2: mientras un licitador aporta simples perfiles (coincidentes con los exigidos en el PPT) los que obtienen mayor puntuación aportan detallando titulaciones, edad y experiencia en actividades idénticas, hecho que mejorará la prestación del servicio.
- Punto 3: se distribuyen las puntuaciones ponderadas, atendiendo a la adecuación de los materiales a las actividades propuestas y el detalle en la relación de los mismos.
- Punto 4: las dos propuestas de actividades que se consideran más adecuadas y que obtienen la mayor puntuación responden a la expectativa de un campamento náutico: contenido de actividad náutica prácticamente diaria y diversa, La otra propuesta aporta sólo cuatro tipos de actividad náutica frente a 6 y 9 tipos de actividad náutica que presentan las otras dos ofertas.
- Anexo I: la propuesta que obtiene una puntuación inferior presenta una instalación que dista 6 kilómetros de la playa y ubicado junto a una carretera frente a las otras instalaciones ubicadas a pie de playa.
- Anexo II: si bien todos licitadores aportan el menú diario, los que obtienen mayor puntuación aportan ingredientes, gramajes e información nutricional, detallada y pormenorizada, elaborados por nutricionistas frente al que sólo aporta el menú diario.



- Anexo III: las dos propuestas que obtienen la menor puntuación, una de ellas no hace constar cuál es el hospital más cercano, que se encuentra a 20 minutos, y en el otro caso, se hace constar, pero se encuentra a 30 minutos.
- Anexos IV, VI y VII: en estos casos, el licitador que obtiene menor puntuación es el que presenta en estos apartados documentos menos detallados y pormenorizados frente a los otros licitadores que presentan mayor extensión, detalle y casuísticas a prever.

Conclusión: puntuaciones obtenidas

Lote 2

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Mar Menor Pupils Center S.L.U</i>	<i>35,50 puntos</i>
<i>Paparajotes S.L.</i>	<i>35,25 puntos</i>
<i>Veintytress Dyo S.L.</i>	<i>16,50 puntos</i>

A la vista de lo anterior, quedan clasificados para este lote todos los licitadores a excepción de Veintytress Dyo S.L. que queda excluido al no haber alcanzado la puntuación mínima exigida de 21 puntos, según lo estipulado en la cláusula 14.a.1 del PCAP

Las puntuaciones aquí consignadas y clasificadas, obtenidas sobre un máximo de 40 puntos (40% de los 100 puntos máximos que se pueden obtener en el global del procedimiento), deberá de ser sumada a la puntuación obtenida en el punto correspondiente a la cláusula 14.b del PCAP (criterios valorables en cifras o porcentajes) del presente expediente de contratación para la obtención del resultado final del procedimiento.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios a evaluar mediante juicio de valor) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento, de la mercantil VEINTYTRESS DYOS, S.L. al LOTE 2 (Campamento náutico) por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14.A.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo. - En sesión ordinaria celebrada el día 03 de febrero de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la apertura sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en el procedimiento abierto, para la contratación del servicio para la realización de dos campamentos para adolescentes de 12 a 17 años, dentro de la campaña de verano 2026, por lotes.

El Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las tres admitidas en el procedimiento.



Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Octavo. – En sesión celebrada el día 17 de febrero de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación en el procedimiento abierto, para la contratación del servicio para la realización de dos campamentos para adolescentes de 12 a 17 años, dentro de la campaña de verano 2026, por lotes.

El Presidente de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las cuatro licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Técnico de Juventud de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el 11 de febrero de 2026.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposiciones presentadas al Lote 2 que a continuación se detallan, según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas:

LOTE 2 (CAMPAMENTO NÁUTICO)

ADJUDICATARIO: MAR MENOR PUPIL'S CENTER, S.L.U.:

1. Oferta económica:

Precio: (en letras) OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS; (en número) 846,45 €

I.V.A.: (en letras) OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (en número) 84,64 €.

2. Criterios técnicos objetivos:

Ubicación de la instalación: por distancia inferior a 1 kilómetro al lugar de realización de las actividades náuticas (playa o puerto) (Indicar coordenadas de la instalación y playa o puerto) (máximo 3,5 puntos):



X SÍ OFRECE

- **Coordenadas instalación:** 37.753394, -0.838030
- **Coordenadas Playa o Puerto :** 37.756965, -0.827007

Inclusión de almuerzo a media mañana en el menú diario (comida + bebida) (máximo 2 puntos):

X SÍ OFRECE

Inclusión de ración de fruta fresca de temporada preparada para su consumo (lavada y pelada) en el desayuno (máximo 0,5 puntos):

X SÍ OFRECE

Inclusión de ración de fruta fresca de temporada preparada para su consumo (lavada y pelada) en el almuerzo de media mañana (máximo 0,5 puntos):

X SÍ OFRECE

Inclusión de ración de fruta fresca de temporada preparada para su consumo (lavada y pelada) en la merienda (máximo 0,5 puntos):

X SÍ OFRECE

Inclusión de una ración de verdura en todas las comidas (máximo 0,5 puntos):*

X SÍ OFRECE

Inclusión de una ración de verdura en todas las cenas (máximo 0,5 puntos):*

X SÍ OFRECE

Programación de excursión/es: por cada día de actividad de día completo a lugar que no requiera el abono de entrada (por ejemplo, ir a un espacio natural de interés), pero implique el uso de autocar. 1 puntos por excursión, hasta un máximo de tres excursiones. (Indicar coordenadas del lugar a visitar y distancia en kilómetros ida y vuelta) (máximo 3 puntos):

X SI OFRECE la programación de 1 excursión que no requiera el abono de entrada



- MONTE CENIZAS + CALA DEL PINO 95 km ida y vuelta, coordenadas:
Monte de las Cenizas 37.580221699902445, -0.8221621936755585,
coordenadas Cala del Pino 37.67055123767549, -0.7333224102270636.

Programación de excursión/es: por cada día de actividad de día completo a lugar que requiera el abono de entrada (por ejemplo, parque acuático). 2 puntos por excursión hasta un máximo de 3 excursiones.

(Indicar coordenadas del lugar a visitar, distancia en kilómetros ida y vuelta y coste de la entrada individual asistiendo en grupo) (máximo 6 puntos):

X SI OFRECE la programación de 3 excursión que requiera el abono de entrada

- PARQUE ACUÁTICO AQUOPOLIS: 14 € de entrada, distancia de 72Km ida y vuelta y coordenadas 37.99378678566574, -0.6825871453667115
- DÍA DE PISCINA: 2€ de entrada, distancia 4km ida y vuelta y coordenadas 37.758874965251344, -0.8323304259904616
- DÍA DE HINCHABLES + PHOTO RACE CULTURAL LOS ALCÁZARES: 4,78€ de entrada, distancia 1,3 Km al parque de hinchables y 6,8km en el Photo Race, coordenadas de los hinchables 37.75450946549454, -0.8323503532048042, coordenadas del punto final del Photo Race 37.73341366034687, -0.8524535572281334.

Tipología del alojamiento: alojamiento en residencia o albergue en habitaciones, en función del número de plazas:

- 2 plazas = 4 puntos
- 4 plazas = 2 puntos
- 6 o más plazas = 1 punto

(Es obligatorio aportar compromiso de configuración de las habitaciones) (máximo 4 puntos):

NO OFRECE alojamiento de 2 plazas por habitación

X SÍ OFRECE alojamiento de 4 plazas por habitación

X SÍ OFRECE alojamiento de 6 o más plazas por habitación



Por cada monitor de ocio y tiempo libre o coordinador que ostente el título de salvamento y socorrismo, o primeros auxilios expedido por la Federación territorial de Salvamento y Socorrismo correspondiente, o entidad debidamente homologada y acreditada por otras Comunidades Autónomas. 0,20 puntos por cada monitor, hasta un máximo de 5 monitores (máximo 1 punto):

X NO OFRECE monitores de ocio y tiempo libre titulados

Elaboración y envío de un Documento Diario de Control de Calidad y Cumplimiento del Contrato (máximo 3 puntos):

X SÍ OFRECE

Noveno.- En sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, la Mesa de Contratación procedió a las decisiones a adoptar, en el procedimiento abierto, lote 2: campamento náutico, para la contratación de los servicios para la realización de dos campamentos para adolescentes de 12 a 17 años, dentro de la campaña de verano 2026, por lotes.

El Presidente de la Mesa informa, que el Departamento de Contratación efectuó requerimiento de documentación previa, a través de Decreto 492/26, de 25 de febrero a la adjudicación a la mercantil propuesta como adjudicataria al LOTE 2: CAMPAMENTO NÁUTICO, MAR MENOR PUPIL'S CENTER, S.L.U., con fecha 5 de marzo de 2026 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, vencido el plazo de presentación de la documentación requerida el 19 de marzo de 2026., la mercantil anteriormente señalada, no aporta la documentación requerida, por lo que se la considera desistida de su oferta.

Los miembros de la Mesa acuerdan, la adjudicación a favor de la segunda proposición admitida al LOTE 2: CAMPAMENTO NÁUTICO, presentada por la mercantil PAPARAJOTES, S.L., al presente procedimiento en virtud del acuerdo de la Mesa de Contratación en su sesión ordinaria de 17 de febrero de 2026, previo requerimiento de la documentación preceptiva por parte del Departamento de Contratación, previa a la adjudicación, en favor de la proposición económica presentada por la mercantil PAPARAJOTES, S.L., según lo establecido en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la oferta presentada.

Décimo.- La Mesa de Contratación, con fecha 24 de marzo de 2026, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 27 de junio de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo 3/488, de 2 de julio de 2024, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) decretase REQUERIR a la mercantil PAPARAJOTES, S.L. (CIF B42511386) como licitador que ha presentado la mejor oferta al Lote 2 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que,



de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 600.000,00 € y para gastos médicos de índole individual por una cuantía mínima de 6.000,00 €, sin ningún tipo de franquicia, a cargo de la empresa adjudicataria que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, certificados que acrediten que todo el personal contratado para la producción, no ha sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos conforme a lo establecido en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.601,25 €, compromiso expreso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el PCAP y en el PPT, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los términos exigidos por la Cláusula 13ª del PCAP, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, , todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Undécimo.- Mediante Decreto número 1285/26 de la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 24 de abril de 2026, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva

Duodécimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Decimotercero.- En sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 21 de mayo de 2026, procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, por el adjudicatario propuesto al lote 2 en el procedimiento abierto, para la contratación de los servicios para la realización de dos campamentos para adolescentes de 12 a 17 años, dentro de la campaña de verano 2026, por lotes.

El Presidente de la Mesa procede a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Público, del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación. La Mesa califica la documentación de conformidad con lo dispuesto en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del licitador propuesto como adjudicatario



PAPARAJOTES, S.L., considerándola como COMPLETA a la espera de incorporar el certificado de no deuda.

Decimocuarto.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PAPARAJOTES, S.L (CIF B42511386), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir la mercantil VEINTYTRESS DYO, S.L, de acuerdo con los antecedentes de hecho formulados con anterioridad.

Segundo: Declarar por desistida la oferta a la mercantil MAR MENOR PUPIL'S CENTER, S.L.U., por no aportar la documentación en tiempo y forma.

Tercero: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2026, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C048/CON/2025-150), a la



mercantil PAPARAJOTES, S.L (CIF B42511386) por un importe máximo de CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICINCO EUROS (52.025,00€) más el 21 % del IVA, que asciende a DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.925,25 €). El importe total I.V.A incluido, asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (62.950,25 €), para el plazo de duración del contrato de un año (1) AÑO a contar a partir de la fecha de formalización del contrato. Durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos. El contrato podrá ser prorrogado por un período de un año en los términos con templado en el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga, durante ella, el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto: Disponer un gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación por importe de 62.950,25 € (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO), distribuidos de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	50-3347-22718
	Denominación	Juventud, actividades juveniles
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2025		
2026	62.950,25 €	
2027		
2028		
TOTAL	62.950,25 €	

Dicho gasto, se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50- 3347-22718 “Juventud. Actividades Juveniles” de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC corriente 2/2026000000667).

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de cinco días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 420.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2026-107 (21-078).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2026-107

Nº Expediente de contratación: C050/CON/2021-078

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS

Objeto: SERVICIOS MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE. C/050/CON/2021-078 SARA

Interesado: CONCEJALÍA DE SANIDAD Y DEPORTES.

Procedimiento: Primera Prórroga del contrato.

Inicio de la prórroga: 28 de junio de 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 11/332 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 10 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. C050/CON/2021-078) a la mercantil ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBRERO, S.L. (B81725541) por importe de 908.067,60 € de principal, exento de IVA, y con una duración de 4 años a contar desde la formalización, prorrogable por un año más, todo ello de acuerdo con las



condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 28 de junio de 2022.

Segundo.- Consta en el expediente, informe del Coordinador de la Unidad de Planificación y Control de la Concejalía de Sanidad y Deportes concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 7 de mayo de 2026.

Tercero.- Con fecha 13 de marzo de 2026, se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de Inicio.
- Acuerdo de JGL de Adjudicación del contrato.
- Contrato Administrativo de 28 de junio de 2022.
- Informe favorable del Coordinador de la Unidad de Planificación y Control de la Concejalía de Sanidad y Deportes de fecha 7 de mayo de 2026.
- Solicitud de aceptación de la prórroga, de 18 de marzo de 2026.
- Aceptación de la prórroga por la mercantil adjudicataria de fecha 19 de marzo de 2026.
- Retención de Crédito corriente y futuro.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Propuesta de aprobación de gasto.
- Certificado de no deudas con la administración.

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación,



adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que estas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 24 MESES (dos años) de duración desde la finalización del contrato.

Consta en el expediente documento enviado con fecha de firma electrónica de 19 de marzo de 2026 por la empresa ESPECIALIDADES MEDICAS LIBRERO, S.L. en el cual declara la conformidad con la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

Se incluye en el expediente informe con fecha de 7 de mayo de 2026 del Coordinador de la Unidad de Planificación y Control de la Concejalía de Sanidad y Deportes del Ayuntamiento de Móstoles favorable a la tramitación de la prórroga, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2026 y el 27 de junio de 2027, ambos inclusive, donde hace constar lo siguiente:



Teniendo en cuenta la finalización el próximo día 28 de junio de 2026, del contrato del “Servicios Médicos y D.U.E. para las instalaciones dependientes de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles”, del cual es adjudicataria la empresa ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBRERO, S.L., y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

“1.- Las condiciones por las cuales se contrató el servicio objeto de este informe, se han cumplido según lo estipulado en los pliegos administrativos y técnicos, las necesidades por las que se realizó la contratación persisten y se mantendrán a lo largo del próximo año.

2.- Los servicios se han ejecutado correctamente por el adjudicatario.

3.- Los servicios contratados serán los mismos indicados en el contrato que se pretende prorrogar.

4.- Las condiciones económicas anuales se mantienen en las mismas cantidades en las que se firmó el contrato.

Por todo ello, y a la vista de lo indicado, se informa favorablemente a la tramitación de la prórroga del contrato objeto de este informe, entendiéndose que queda justificada la insuficiencia, la falta de adecuación y la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta este Ayuntamiento para cubrir dichas necesidades, que ya fueron justificados en el origen del contrato inicial y que persisten en la actualidad.”

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la PRÓRROGA (C087/CON/2026-107) del contrato administrativo de SERVICIOS MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C050/CON/2021-078 S.A.R.A. a la mercantil ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBRERO,



S.L. (B81725541) por un importe que asciende a 227.016,90 €, (exento de IVA), para un plazo de duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2026 al 27 de junio de 2027, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 227.016,90 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria: 25 3401 227.99 (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales) del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2026	RC CORRIENTE: 2/2026000001723	110.000,00 €
ANUALIDAD 2027	RC FUTURO : 2/2026000001472	117.016,90 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 421.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y EL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE) EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2026-114 (22-089).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2026-114

Nº Expediente de contratación: C050/CON/2022-089 S.A.R.A

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS

Objeto: EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y EL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE) EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EXPTE. C/050/CON/2022-089 SARA

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

Procedimiento: Primera Prórroga del contrato.

Inicio de la prórroga: 22 de junio de 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 14/245, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 25 de abril de 2023, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y EL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE) EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C050/CON/2022-089) a la mercantil URBASER, S.A. (A79524054) por importe de 643.232,32 € de principal más 64.323,23 € en concepto de 10% de IVA y con una duración de 3 años a contar desde la formalización, prorrogable año a año hasta un máximo de dos años más, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 23 de mayo de 2023

Segundo.- Consta en el expediente, informe del Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 30 de abril de 2026.

Tercero.- Con fecha 30 de abril de 2026, se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de Inicio.
- Acuerdo de JGL de Adjudicación del contrato.
- Contrato Administrativo de 23 de mayo de 2023.



- Acuerdo de la JGL de primera prórroga del contrato.
- Informe favorable del Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2026.
- Solicitud de aceptación de la prórroga, de 21 de agosto de 2025
- Aceptación de la prórroga por la mercantil adjudicataria de fecha 12 de diciembre de 2025.
- Retención de Crédito corriente y futuro
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias
- Propuesta de aprobación de gasto
- Certificado de no deudas con la administración

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que estas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 24 MESES (dos años) de duración desde la finalización del contrato.

Consta en el expediente documento enviado con fecha de firma electrónica de 12 de diciembre de 2025 por la empresa URBASER, S.A. en el cual declara la conformidad con la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

Se incluye en el expediente informe con fecha de 30 de abril de 2026 del Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Móstoles favorable a la tramitación de la prórroga, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2026 y el 21 de junio de 2027, ambos inclusive, donde hace constar lo siguiente:

Teniendo en cuenta la finalización el próximo día 21 de junio de 2026, del contrato del “Servicio de Explotación del Punto Limpio y el Centro Integral de Residuos Especiales (CIRE) en el municipio de Móstoles”, del cual es adjudicataria la empresa URBASER S.A, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

“1.-En el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato, en su Cláusula 4 dice:

El contrato tendrá una duración de 3 AÑOS, comenzando a partir de su formalización, prorrogable año a año hasta un máximo de dos años más.

2.-Este contrato fue adjudicado en JGL nº 14/245 de fecha 25 de abril de 2023, expediente C/050/CON/2022-089 SARA, por un importe de 214.410,77 € anuales, siendo el importe del IVA a repercutir de 21.441,08 €. El precio total, con IVA incluido, es de 707.555,55 € anuales. Este contrato no contempla revisión de precios.



- 3.-El contrato fue firmado con fecha 23 de mayo de 2023, comenzando su ejecución el día 22 de junio de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 42-1622-227.37 y con sujeción a los pliegos de cláusulas aprobados.
- 4.-Con fecha 21 de agosto de 2025 se solicita a la empresa URBASER S.A. aceptación de la primera prórroga del contrato.
- 5.-Con fecha 12 de diciembre de 2025 la empresa procede a dar su confirmada a la prórroga.

NECESIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados incorporó al ordenamiento jurídico interno la Directiva Marco de 2008 de residuos, a la vez que revisó la regulación en la materia existente en España que databa del año 1998.

En el año 2022, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular procede a incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la directiva 2008/98/CE.

Los Puntos Limpios de Móstoles son una infraestructura municipal de gestión de residuos domésticos, destinada a la recogida selectiva de residuos banales reciclables, residuos voluminosos y residuos especiales generados en los hogares y aportados voluntariamente por los particulares, con la finalidad de facilitar la recogida selectiva, el aprovechamiento de materias primas y la disminución de la masa de residuos para su eliminación e vertedero, así como evitar el vertido incontrolado de ciertos residuos como voluminosos o escombros, garantizando su gestión ambientalmente correcta.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones económicas de aprobación de la modificación fueron las siguientes:

Importe PARA 3 AÑOS (SIN IVA)	I.VA (10%)	Importe TOTAL PARA 3 AÑOS (IVA INCLUIDO)	
643.768,33	64.323,23	707.555,55	
Importe ANUAL (SIN IVA)	I.VA (10%)	Importe TOTAL ANUAL (IVA INCLUIDO)	Factura mensual (IVA INCLUIDO)
214.410,77	21.441,08	235.851,85	19.654,32

El contrato tiene una duración de tres años previéndose la posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos más, todo ello con sujeción a los términos



fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la propuesta técnica de explotación presentada y la oferta de la adjudicataria.

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el presente contrato del, “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y EL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE) EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte C/050/CON/2022-089 S.A.R.A.), del cual es adjudicataria la empresa URBASER S.A, es por lo que se propone, *la primera prórroga del mismo*”

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la PRÓRROGA (C087/CON/2026-114) del contrato administrativo de SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y EL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE) EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C050/CON/2022-089 S.A.R.A. a la mercantil URBASER, S.A. (A79524054) por un importe que asciende a 235.851,85 €, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2026 al 21 de junio de 2027, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 235.851,85 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria: 42 1622 227.37 (Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Servicio de explotación del CIRE y Punto



Limpio) del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2026	RC CORRIENTE: 2/2026000001593	104.167,90 €
ANUALIDAD 2027	RC FUTURO : 2/2026000001594	131.683,95 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 422.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE RENTING PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES”. LOTE 1 (CAMIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES). EXPTE. CON/2026-121 (25-184).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: CON/2026-121

Expediente Inicial: C050/CON 2025-184 SARA



Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de Contrato: Suministros. Administrativo
Objeto: Contrato de suministro de 33 vehículos mediante renting para los servicios de mantenimiento de edificios municipales y de mantenimiento de vías y obras del ayuntamiento de Móstoles por lotes LOTE 1 (CAMIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES).
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 24/1178, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2026, se adjudicó el contrato de administrativo CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE RENTING PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES LOTE 1 (CAMIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPT. C050/CON/2025-184), a la mercantil PRIMOTI SL con NIF nº B03245735 por un importe de 116.004,00 € más 24.360,84 € IVA (Impuesto Valor Añadido) lo que hace un total de 140.364,84 € para el plazo de TRES AÑOS, a contar a contar desde su formalización, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 140.364,84 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40 9228 20400

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2026	09-03-2026 al 30-11-2026	40 9228 20400	38.730,30 €
2027	01-12-2026 al 30-11-2027	40 9228 20400	46.788,28 €
2028	01-12-2027 al 31-05-2028	40 9228 20400	46.788,28 €
2029	01-12-2028 al 08-03-2029	40 9228 20400	8.057,98 €
TOTAL			140.364,84 €

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria PRIMOTI, S.L. con NIF nº B03245735, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 24 de febrero de 2026.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 17 de abril de 2026, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“La ejecución del contrato ha comenzado con posterioridad a la fecha señalada en la adjudicación del contrato al haberse producido un retraso en la formalización de los



contratos, estaba previsto que comenzara en fecha 03/02/2026, no obstante, finalmente comenzó en fecha 09/03/2026, por lo que procede reajustar las anualidades.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de tres años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.”

Quinto: Que a la vista del informe propuesta de aprobación de gasto emitido por el Servicio interesado con fecha de 24 de abril de 2026 se informa de lo siguiente:

“Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de tres años estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- La empresa adjudicataria acepta el mencionado reajuste.

Primero: Aprobar el reajuste de reparto de anualidades presupuestarias del contrato de “SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1.” (C050/CON/2025-184 S.A.R.A.) con cargo a la aplicación presupuestaria 40.9228.20400 y los periodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IVA)	IVA 21%	Importe IVA incluido
2026	09-03-2026 al 30-11-2026	40 9228 20400	28.141,71 €	5.909,76 €	34.051,47 €
2027	01-12-2026 al 30-11-2027	40 9228 20400	38.668,00 €	8.120,28 €	46.788,28 €
2028	01-12-2027 al 31-05-2028	40 9228 20400	38.668,00 €	8.120,28 €	46.788,28 €
2029	01-12-2028 al 08-03-2029	40 9228 20400	10.526,29 €	2.210,52 €	12.736,81 €
TOTAL			116.004,00 €	24.360,84 €	140.364,84 €



Sexto: Que por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, con fecha 17 de abril de 2027, se emite informe de reajuste del reparto de anualidades presupuestarias con el siguiente resumen del efecto en créditos comprometidos:

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 20400	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE.	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").		Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Efecto en los créditos (EUROS)	
				Disminución de crédito	Aumento de crédito
2025					
2026	38.730,30 €		34.051,47 €	-4.678,83 €	
2027	46.788,28 €		46.788,28 €	0,00 €	
2028	46.788,28 €		46.788,28 €	0,00 €	
2029	8.057,98 €		12.736,81 €		4.678,83 €
2030					
TOTALES	140.364,84 €		140.364,84 €	-4.678,83 €	4.678,83 €

Séptimo: Que existe conformidad por parte del contratista al reajuste presupuestario en documento de fecha de 24 de abril de 2026.

Octavo: Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General con fecha 21/05/2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Suministro de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 21 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:



“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. “

IV. Obra en el expediente Informe de la Técnico del Servicio de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

“Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- *No supone una alteración del precio del contrato.*
- *Se respeta el plazo de tres años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.”*

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:



Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato de Suministro de 33 vehículos mediante la modalidad de arrendamiento (Renting) para los servicios de mantenimiento de edificios municipales y de mantenimiento de vías y obras del ayuntamiento de Móstoles LOTE 1 (Camiones para el servicio de mantenimiento de edificios municipales) (C050/CON 2025-184) SARA con cargo a la aplicación presupuestaria 40 9228 20400 y los periodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IVA)	IVA 21%	Importe IVA incluido
2026	09-03-2026 al 30-11-2026	40 9228 20400	28.141,71 €	5.909,76 €	34.051,47 €
2027	01-12-2026 al 30-11-2027	40 9228 20400	38.668,00 €	8.120,28 €	46.788,28 €
2028	01-12-2027 al 31-05-2028	40 9228 20400	38.668,00 €	8.120,28 €	46.788,28 €
2029	01-12-2028 al 08-03-2029	40 9228 20400	10.526,29 €	2.210,52 €	12.736,81 €
TOTAL			116.004,00 €	24.360,84 €	140.364,84 €

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y Contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 423.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE RENTING PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES”. LOTE 2 (FURGONETAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES). EXPTE. CON/2026-120 (25-184).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: CON/2026-120
Expediente Inicial: C050/CON 2025-184 SARA
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de Contrato: Suministros. Administrativo
Objeto: Contrato de suministro de 33 vehículos mediante renting para los servicios de mantenimiento de edificios municipales y de mantenimiento de vías y obras del ayuntamiento de Móstoles por lotes LOTE 2 (FURGONETAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES).
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 4/39, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de enero de 2026, se adjudicó el contrato de administrativo CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE RENTING PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES LOTE 2 (FURGONETAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. C050/CON/2025-184), a la mercantil PRIMOTI SL con NIF nº B03245735 por un importe de 608.076,00 € más 127.695,96 € IVA (Impuesto Valor Añadido) lo que hace un total de 735.771,96 € para el plazo de TRES AÑOS, a contar a contar desde su formalización, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 735.771,96€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40 9228 20400

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2026	09-03-2026 al 30-11-2026	40 9228 20400	178.492,83 €
2027	01-12-2026 al 30-11-2027	40 9228 20400	245.257,32 €
2028	01-12-2027 al 31-05-2028	40 9228 20400	245.257,32 €
2029	01-12-2028 al 08-03-2029	40 9228 20400	66.764,49 €
TOTAL			735.771,96 €

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria PRIMOTI, S.L. con NIF nº B03245735, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 24 de febrero de 2026.



Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 17 de abril de 2026, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“La ejecución del contrato ha comenzado con posterioridad a la fecha señalada en la adjudicación del contrato al haberse producido un retraso en la formalización de los contratos, estaba previsto que comenzara en fecha 03/02/2026, no obstante, finalmente comenzó en fecha 09/03/2026, por lo que procede reajustar las anualidades.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- No supone una alteración del precio del contrato.*
- Se respeta el plazo de tres años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.”*

Quinto: Que a la vista del informe propuesta de aprobación de gasto emitido por el Servicio interesado con fecha de 24 de abril de 2026 se informa de lo siguiente:

“Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- No supone una alteración del precio del contrato.*
- Se respeta el plazo de tres años estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.*
- La empresa adjudicataria acepta el mencionado reajuste.*

Primero: Aprobar el reajuste de reparto de anualidades presupuestarias del contrato de “SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2.” (C050/CON/2025-184 S.A.R.A.) con cargo a la aplicación presupuestaria 40.9228.20400 y los periodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IVA)	IVA 21%	Importe IVA incluido
2026	09-03-2026 al 30-11-2026	40 9228 20400	147.514,74 €	30.978,09 €	178.492,83 €



2027	01-12-2026 al 30-11-2027	40 9228 20400	202.692,00 €	42.565,32 €	245.257,32 €
2028	01-12-2027 al 31-05-2028	40 9228 20400	202.692,00 €	42.565,32 €	245.257,32 €
2029	01-12-2028 al 08-03-2029	40 9228 20400	55.177,26 €	11.587,23 €	66.764,49 €
TOTAL			608.076,00 €	127.695,96 €	735.771,96 €

Sexto: Que por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, con fecha 17 de abril de 2027, se emite informe de reajuste del reparto de anualidades presupuestarias con el siguiente resumen del efecto en créditos comprometidos:

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 20400	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE.	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").		Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Efecto en los créditos (EUROS)	
				Disminución de crédito	Aumento de crédito
2025					
2026	203.018,56 €		178.492,83 €	-24.525.73 €	
2027	245.257,32 €		245.257,32 €	0,00 €	
2028	245.257,32 €		245.257,32 €	0,00 €	
2029	42.238,76 €		66.764,49 €		24.525.73 €
2030					
TOTALES	735.771,96 €		735.771,96 €	-24.525.73 €	24.525.73 €

Séptimo: Que existe conformidad por parte del contratista al reajuste presupuestario en documento de fecha de 24 de abril de 2026.

Octavo: Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General con fecha 21/05/2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Suministro de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 21 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación,



adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. “

IV. Obra en el expediente Informe de la Técnico del Servicio de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

“Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- No supone una alteración del precio del contrato.*
- Se respeta el plazo de tres años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.”*

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato de Suministro de 33 vehículos mediante la modalidad de arrendamiento (Renting) para los servicios de mantenimiento de edificios municipales y de mantenimiento de vías y obras del ayuntamiento de Móstoles LOTE 2 (2 Furgonetas para el servicio de mantenimiento de edificios municipales) (C050/CON 2025-184) SARA con cargo a la aplicación presupuestaria 40 9228 20400 y los periodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IVA)	IVA 21%	Importe IVA incluido
2026	09-03-2026 al 30-11-2026	40 9228 20400	147.514,74 €	30.978,09 €	178.492,83 €
2027	01-12-2026 al 30-11-2027	40 9228 20400	202.692,00 €	42.565,32 €	245.257,32 €
2028	01-12-2027 al 31-05-2028	40 9228 20400	202.692,00 €	42.565,32 €	245.257,32 €
2029	01-12-2028 al 08-03-2029	40 9228 20400	55.177,26 €	11.587,23 €	66.764,49 €
TOTAL			608.076,00 €	127.695,96 €	735.771,96 €

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y Contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SERVICIOS SOCIALES

- 11/ 424.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PROMOVER LA AUTONOMÍA PERSONAL EN LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, DEPENDIENTES, CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDADES RARAS, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2026. EXPTE. SP018/SSO/2026/010.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/SSO/2026/010
Asunto: *Propuesta de aprobación de las Bases Regulatoras específicas y la Convocatoria de las ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores de 60 años, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2026.*
Interesados: *Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.*
Procedimiento: *Servicios, Subvenciones.*
Fecha de iniciación: *12 de mayo de 2026.*

*Examinado el procedimiento iniciado: Por Providencia de la Concejala Delegada, Referente a: La aprobación de las Bases Regulatoras y la Convocatoria de las ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores de 60 años, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2026, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social tiene como objetivo prioritario la atención de personas mayores de 60 años, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, así como promover las estrategias y los mecanismos necesarios para favorecer la integración comunitaria de estos ciudadanos, lo que exige la organización de una variada gama de servicios y recursos que contemplen las diferentes problemáticas y necesidades para el mantenimiento en el entorno en el que residen.

Segundo: Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su Artículo 24.3 que “son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, de carácter periódico o de pago único, destinadas a lograr la mejora de las condiciones de vida, dirigidas a personas o familias en situación de necesidad personal o social”.

Las Bases Regulatoras específicas y la Convocatoria tienen por objeto regular el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a apoyar a las personas y a las familias en la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, promoviendo la autonomía personal de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la



vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Tercero: Las ayudas económicas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

El Artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) indica que "la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8".

La Convocatoria se regirá por lo que se establezca en las Bases de Ejecución Anual del Presupuesto General del Ayuntamiento, y se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, con el objetivo de optimizar los recursos disponibles.

Cuarto: Las ayudas económicas irán destinadas a:

- 1. Adaptaciones para el interior de la vivienda y mobiliario.*
- 2. Productos de apoyo para movilidad personal.*
- 3. Productos de apoyo para el esparcimiento.*
- 4. Productos de apoyo para el cuidado y protección personal.*
- 5. Prótesis bucodentales.*
- 6. Productos de apoyo para la comunicación y la información.*
- 7. Productos de apoyo para actividades domésticas.*
- 8. Mobiliario para la vivienda.*

Quinto: La cuantía total máxima de las ayudas económicas asciende a la cantidad de 100.000,00 € consignada en la partida 45.2311.48000. Servicios Sociales generales Atenciones benéficas y asistenciales correspondiente al presupuesto del Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles.

Estas Bases Reguladoras se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

El otorgamiento de las ayudas económicas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras serán objeto de propuesta favorable supeditadas a la limitación presupuestaria. Será objeto de denegación de la ayuda económica la



circunstancia de haberse agotado la dotación presupuestaria en el momento de presentación de la solicitud. En ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado en las Bases Regulatoras.

Sexto: Visto el Informe Administrativo y la memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 12 de mayo de 2026, de Asesoría Jurídica Nº 54-2026-V de fecha 18 de mayo de 2026 y de Intervención de fecha 22 de mayo de 2026.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La legislación aplicable será la siguiente:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- ✓ Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Móstoles.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras específicas de las Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores de 60 años, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2026, por importe de 100.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de las Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores de 60 años, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2026, por importe de 100.000,00 euros.

Tercero.- Aprobar la autorización del gasto por la cuantía de 100.000,00 euros con imputación a la aplicación presupuestaria 45-2311-48000 incluida en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social (Área de Bienestar Social) del ejercicio 2026.

Cuarto.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, así como dar traslado de la resolución a la BDNS para la remisión del extracto de subvención al BOCM, y su publicación en el espacio web del Ayuntamiento de Móstoles y tablón de anuncios para su correcta difusión.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 425.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2026 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA DE ENTREGA A DOMICILIO PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (CONTRATO DE EMERGENCIA). EXPTE. SSO/2026/009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: /SSO/2026/009

Asunto: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes a las facturas de los meses de febrero, marzo y abril de 2026 del Contrato de Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social (contrato de emergencia).

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Unión Castellana de Alimentación, UCALSA S.A.

Procedimiento: Servicios.

Fecha de iniciación: 20 de mayo de 2026.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada, referente a: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes a las facturas de los meses de febrero, marzo y abril de 2026 del Contrato de Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social por emergencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: El 31 de julio de 2025 la mercantil Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L. comunica vía correo electrónico la declaración de concurso al Ayuntamiento de Móstoles. El día 01 de agosto de 2025 la mercantil deja de prestar el servicio y recoge sus pertenencias del local sito en C/ Rigel donde se estaba prestando el servicio.

Segundo: La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 01 de agosto de 2025, adoptó entre otros el Acuerdo Nº 2/666 "Propuesta de Resolución sobre la declaración de emergencia ante el abandono repentino e imprevisto del servicio del Restaurante Municipal para personas en riesgo de exclusión social".

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2025, adoptó entre otros el Acuerdo Nº 17/889 "Dación de cuenta del contrato de emergencia Servicio de Comida de entrega a domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social (1 de agosto al 30 de noviembre de 2025)".

Cuarto: En este Acuerdo se toma conocimiento del contrato suscrito por Beatriz Menéndez Iglesias actuando en nombre y representación de la mercantil denominada Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. con CIF A80994460, con domicilio en la C/ Oquendo Nº 23 - Planta 4 (28006 Madrid) por un plazo de ejecución de 4 meses desde el 01 de agosto de 2025 al 30 de noviembre de 2025 (ambos días incluidos) o hasta que se adjudique el contrato de comidas a personas en situación y/o riesgo de exclusión social y empadronadas en el Municipio.

Quinto: Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. (CIF A80994460) ha presentado las facturas de los meses de febrero, marzo y abril de 2026 correspondientes al Contrato de Emergencia del Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social.

Consta Retención de Crédito Nº 2/2026000000104 (Aplicación Presupuestaria 45.2311.22740. Servicios sociales generales Restaurante Municipal) por importe total de 157.186,00 para atender las obligaciones derivadas de la firma del contrato.

11/03/2026. Factura GENFN/107 por el servicio prestado desde el 01 al 28 de febrero de 2026. Importe 17.752,79 euros.

15/04/2026. Factura GENFN/176 por el servicio prestado desde el 01 al 31 de marzo de 2026. Importe 18.278,15 euros.

14/05/2026. Factura GENFN/244. por el servicio prestado desde el 01 al 30 de abril de 2026. Importe 16.728,34 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes a los gastos generados del Contrato del Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social por emergencia mientras dure la misma.

Segundo: El Artículo 120.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Esta situación queda recogida en la Base 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles del año 2026.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobación de la Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones por importe de 52.759,28 euros (Aplicación Presupuestaria 45.2311.22740. Servicios sociales generales Restaurante Municipal) correspondiente a los gastos generados del Contrato de Emergencia del Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social cuyo adjudicatario es Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. (CIF A80994460).

11/03/2026. Factura GENFN/107 por el servicio prestado desde el 01 al 28 de febrero de 2026. Importe 17.752,79 euros.

15/04/2026. Factura GENFN/176 por el servicio prestado desde el 01 al 31 de marzo de 2026. Importe 18.278,15 euros.

14/05/2026. Factura GENFN/244. por el servicio prestado desde el 01 al 30 de abril de 2026. Importe 16.728,34 euros.

Segundo: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DEPORTES Y SANIDAD

13/ 426.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DE MÓSTOLES, DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n°: SP019/SA/2026-015

Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles.*

Procedimiento: *Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.*

Fecha de iniciación: *12 de febrero de 2026*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles (CIF: G-78959111), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 34/700, aprobó el Convenio con la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 6.510,00 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 16 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 11 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2026, por importe de 6.510,00 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles	G-78959111	6.510,00	7.229,96	6.510,00	0,00	6.510,00

Segundo: Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero: Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 427.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES (AFINSYFACRO), DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-017.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-017

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de



Móstoles (AFINSYFACRO), del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO).

Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.

Fecha de iniciación: 17 de febrero de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) (CIF: G84055813), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 26/692, aprobó el Convenio con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), por el que se le concedía una subvención de 56.711,12 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación de Fibromialgia y síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 7 de abril 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 12 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 56.711,12 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO)	G- 84055813	56.711,12 €	56.734,11 €	56.711,12 €	0,00	56.711,12 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 428.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA



**ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE MAYORES JUAN XXIII,
DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y
SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE.
SP019/SA/2026-023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-023
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación Cultural y Deportiva de Mayores Juan XXIII, del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural y Deportiva de Mayores Juan XXIII.
Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.
Fecha de iniciación: 23 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural y Deportiva de Mayores Juan XXIII (CIF: G85707602), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 40/706, aprobó el Convenio con la Asociación Cultural y Deportiva de Mayores Juan XXIII, por el que se le concedía una subvención de 2.704,21 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación Cultural y Deportiva de Mayores Juan XXIII, ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.



Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 16 de abril de 2026 y 22 de mayo de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 14 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Cultural y Deportiva de Mayores Juan XXIII, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 2.704,21 euros.



ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación Cultural y Deportiva de Mayores Juan XXIII	G- 85707602	2.704,21 €	3.056,33 €	2.704,21 €	0,00	2.704,21 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 429.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES (ASEPEMM), DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-029.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-029

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, (ASEPEMM), del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (ASEPEMM).

Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.



Fecha de iniciación: 2 de marzo de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (ASEPEMM), (CIF: G85299568), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 38/704, aprobó el Convenio con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (ASEPEMM), por el que se le concedía una subvención de 3.668,95 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (ASEPEMM), ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 16 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 19 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (ASEPEMM), correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 3.668,95 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (ASEPEMM)	G- 85299568	3.668,95 €	14.201,84 €	3.668,95 €	0,00	3.668,95 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 430.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE MÓSTOLES, DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-030.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-030
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación de Parkinson de Móstoles, del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Parkinson de Móstoles.
Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.
Fecha de iniciación: 11 de marzo de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Parkinson de Móstoles, (CIF: G82256348), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 31/697, aprobó el Convenio con la Asociación de Parkinson de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 53.166,96 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación de Parkinson de Móstoles, ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 16 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.



Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 12 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Parkinson de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 53.166,96 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
---------	-------	----------------------	----------------------	--------------------------------	--------------------------	------------------------



Asociación Parkinson Móstoles	de	G- 82256348	53.166,96 €	53.474,51 €	53.166,96 €	0,00	53.166,96 €
-------------------------------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	------	-------------

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 431.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (ACPS), DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-033.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-033

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles (ACPS), del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles (ACPS).

Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.

Fecha de iniciación: 10 de marzo de 2026.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural de Personas Sordas de



Móstoles (ACPS) (CIF: G28907772), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 33/699, aprobó el Convenio con la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles (ACPS), por el que se le concedía una subvención de 20.370,00 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación Cultural de Personas Sordas (ACPS), ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 16 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 12 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de



servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025, presentada por la entidad beneficiaria Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles (ACPS), por un importe de 20.370,00.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
ASOCIACION CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MOSTOLES (ACPS)	G- 28907772	20.370,00 €	23.260,10 €	20.370,00 €	0,00	20.370,00 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 432.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS, DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-035.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-035
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas.
Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.
Fecha de iniciación: 13 de marzo de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas (CIF: G81116147), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 42/708, aprobó el Convenio con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, por el que se le concedía una subvención de 47.902,05 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 16 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.



Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 11 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 47.902,05 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación Hermandad San Simón de Rojas	G-81116147	47.902,05 €	48.444,21 €	47.902,05 €	0,00	47.902,05 €



Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 433.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM), DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-038.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-038
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM),
Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.
Fecha de iniciación: 23 de marzo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) (CIF: G81594988), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 24/690, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple



(AMDEM), por el que se le concedía una subvención de 51.141,55 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple, ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 16 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 12 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 51.141,55 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM)	G- 81594988	51.141,55 €	51.223,72 €	51.141,55 €	0,00	51.141,55 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 434.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES, DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-043.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: SP019/SA/2026-043
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM), del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM).
Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.
Fecha de iniciación: 24 de marzo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM) (CIF: G79510749), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 29/695, aprobó el Convenio con la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM), por el que se le concedía una subvención de 10.330,36 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM), ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 16 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 14 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.



Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM), correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 10.330,36 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM)	G- 79510749	10.330,36 €	11.842,09 €	10.330,36 €	0,00	10.330,36 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



22/ 435.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD) (PROTGD), DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-045.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-045

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación para promover y proteger la calidad de las personas con trastornos del espectro autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para promover y proteger la calidad de las personas con trastornos del espectro autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD),

Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.

Fecha de iniciación: 26 de marzo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para promover y proteger la calidad de las personas con trastornos del espectro autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), (CIF: G85454437), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 30/696, aprobó el Convenio con la Asociación para promover y proteger la calidad de las personas con trastornos del espectro autista/trastornos generalizados del



desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), por el que se le concedía una subvención de 45.571,68 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación para promover y proteger la calidad de las personas con trastornos del espectro autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 16 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 11 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.



Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para promover y proteger la calidad de las personas con trastornos del espectro autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 45.571,68 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación para promover y proteger la calidad de las personas con trastornos del espectro autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD),	G- 85454437	45.571,68 €	45.593,40 €	45.571,68 €	0,00	45.571,68 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 436.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN, DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-051.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-051
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación Volver a Empezar con Ilusión, del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Volver a Empezar con Ilusión.
Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.
Fecha de iniciación: 14 de abril de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Volver a Empezar con Ilusión (CIF: G84291798), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 39/705, aprobó el Convenio con la Asociación Volver a Empezar con Ilusión, por el que se le concedía una subvención de 4.104,61 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación Volver a Empezar con Ilusión, ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 7 de mayo 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 14 de mayo de 2026.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Volver a Empezar con Ilusión, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 4.104,61 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación Volver a Empezar con Ilusión	G- 84291798	4.104,61 €	13.783,13 €	4.104,61 €	0,00	4.104,61 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 437.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS A FAVOR DE LAS



PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFANDEM), DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-052.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-052
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación de Familiares y Amigos a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Móstoles (AFANDEM) del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares y Amigos a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Móstoles (AFANDEM).
Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.
Fecha de iniciación: 16 de abril de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Amigos a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Móstoles (CIF: G28646909), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 23/689, aprobó el Convenio con la Asociación de Familiares y Amigos a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Móstoles (AFANDEM), por el que se le concedía una subvención de 53.479,16 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación de Familiares y Amigos a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Móstoles (AFANDEM), ha sido



presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad 30 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 14 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Familias y Amigos a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual



de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 53.479,16 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO O VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación de Familias y Amigos a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Móstoles (AFANDEM)	G- 28646909	53.479,16 €	53.479,16 €	53.479,16 €	0,00	53.479,16 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 438.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO), DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-058.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-058

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer Madrid



Suroeste (AFAMSO), del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO).

Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.

Fecha de iniciación: 24 de abril de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO) (CIF: G82258401), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 28/694, aprobó el Convenio con la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO), por el que se le concedía una subvención de 63.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación de enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO), ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 27 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 11 de mayo de 2026.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.



Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO), correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 63.000,00 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO)	G- 82258401	63.000,00 €	63.165.89 €	63.000,00 €	0,00	63.000,00 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 439.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL (AUSMEM), DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-059.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-059
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación de Salud Mental (AUSMEM), del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Salud Mental (AUSMEM).
Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.
Fecha de iniciación: 24 de abril de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Salud Mental (AUSMEM) (CIF.: G81953176), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 44/710, aprobó el Convenio con la Asociación de Salud Mental (AUSMEM), por el que se le concedía una subvención de 26.250,00 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación de Salud Mental (AUSMEM), ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 4 de mayo 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.



Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 11 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Salud Mental (AUSMEM), correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 26.250,00 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación de Salud Mental (AUSMEM)	G- 81953176	26.250,00 €	26.303,22 €	26.250,00 €	0,00	26.250,00 €



Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 440.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM), DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-060.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-060

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM), del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM).

Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.

Fecha de iniciación: 28 de abril de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 25/691, aprobó el Convenio con la Asociación de Disminuidos Físicos de



Móstoles (ADISFIM), por el que se le concedía una subvención de 49.116,14 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 4 de mayo de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 49.116,14 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM)	G- 7856129	49.116,14 €	49.131,30 €	49.116,14 €	0,00	49.116,14€

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

28/ 441.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA), DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-062.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-062
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación de Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA).
Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.
Fecha de iniciación: 30 de abril de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) (CIF: G84348333), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 32/698, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), por el que se le concedía una subvención de 27.930,00 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: La entidad no ha alcanzado el gasto total subvencionable, justificando únicamente 26.112,71 euros frente a los 27.930,00 euros concedidos.

Quinto: Según establece el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, procede aprobar la cuenta justificativa por el importe acreditado de 26.112,71 euros y declarar la pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada e iniciar el procedimiento de reintegro por importe de 1.817,29 euros, conforme al artículo 37 LGS.

Sexto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 6 de mayo de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.



Séptimo: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 19 de mayo de 2026.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 27.930,00 euros, considerándose debidamente justificados 26.112,71

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
---------	-------	----------------------	----------------------	--------------------------------	-----------------------	------------------------



Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA)	G-84348333	27.930,00 €	26.112,71 €	26.112,71€	1.817,29€	26.112,71 €
---	------------	-------------	-------------	------------	-----------	-------------

Segundo. Declarar la pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada de la subvención, por importe de 1.817,29 euros de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

Tercero. Iniciar el procedimiento de reintegro por importe de 1.817,29 € de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 14 de la Ley 38/2003 y concordantes del RD 887/2006.

Cuarto. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

29/ 442.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA, DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-063.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-063

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación de Punto Omega, del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Punto Omega.

Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.

Fecha de iniciación: 4 de mayo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Punto Omega (CIF: G28965002),



correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 35/701, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega, por el que se le concedía una subvención de 229.294,80 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación Punto Omega, ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 4 de mayo 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 14 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.



Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Punto Omega, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 229.294,80 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación Punto Omega	G-28965002	229.294,80 €	249.362,22 €	229.294,80 €	0,00	229.294,80 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

30/ 443.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE OBRAS DEL “PLAN DE ASFALTADO 2026 DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/002/CON/2026-080.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente Nº: C002/CON/2026-080
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Obras
Objeto: Obras de Plan de Asfaltado 2026 de la ciudad de Móstoles. Por lotes
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por acuerdo n.º 25/179 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de marzo de 2026, se aprobó el “Proyecto técnico del Plan de asfaltado 2026 (Lotes 1, 2 y 3), así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto (Expte. Obr. Vías-01/26).

Segundo. – El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- Propuesta del servicio
- Providencia de inicio
- Memoria económica
- Informe de necesidad
- Acta de replanteo
- Acta JGL aprobando Proyecto Plan de Asfaltado 2026
- Informe Disponibilidad de Terrenos
- Informe de estabilidad presupuestaria y financiera
- Informe financiación DGPC
- Informe técnico supervisión
- Memoria expediente
- Pliego de Prescripciones Técnicas



- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Informe de fiscalización de intervención
- Informe jurídico

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

CONTRATO DE:	Obras
PROCEDIMIENTO:	Abierto con Pluralidad de Criterios no sujeto a regulación armonizada
TRAMITACION:	Anticipada
TIPO DE LICITACION:	De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio Promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para los tres lotes, asciende a la cantidad de 3.999.834,92 euros, de los que 3.305.648,70 euros se corresponde con el importe principal y 694.186,22 euros con el IVA. Los presupuestos para los tres lotes son los siguientes: LOTE 1: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente, Calles: Azucena, Begonia, Camelia, Gladiolo, (tramo calle Camelia y calle Begonia), Clavel, (tramo calle Tulipán y calle Geranio), Geranio, Margarita, Glorieta de los Jazmines, Peñalara, Peña Rubia, Paseo de la Herrería, Dalia, (tramo calle Margarita y Pº de la Herrería), Narciso, Hortensia, Jacinto, Glorieta Prado Ovejero, Avenida Alcalde de Móstoles, (tramo calle Juan Ramón Jiménez y glorieta Prado Ovejero), Pintor Picasso, Pintor Rosales, Pintor Julio Romero, Pintor Zuloaga, Pintor Miró, Gran Capitán, (tramo calle Pintor Velázquez y calle Pintor Ribera), Magallanes, (tramo calle Magallanes esquina calle Pintor Velázquez), Jaén, Almería, Educación, Benito Pérez Galdós, (tramo Avda. de Portugal y calle Larra), Azorín, Pontevedra, Avenida de Portugal, (tramo calle Lugo y calle Pontevedra), Calle Vizcaya, Lugo, Orense, Soria, Avenida de Portugal, (tramo calle Soria y calle Orense), con la cantidad de 1.079.862,32 € de Base imponible, más la cantidad de 226.771,09 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 1.306.633,41 €, IVA incluido. LOTE 2: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente, Calles: Juan de Ocaña, Agustina de Aragón, Camino de Humanes, (tramo calle Agustina de Aragón y calle Cartaya), Luis Jiménez de Asua, Empecinado, (tramo calle Mariblanca y Avd. Felipe II), Empecinado, (tramo calle Felipe



	<i>II y Avda. de la ONU), Empecinado, (tramo calle Empecinado y calle Mallorca), Mallorca, Hermanos Pinzón, Panamá, Avenida Carlos V, (tramo calle Empecinado y calle Camino de Leganés), Barcelona, (tramo calle San Marcial y calle Baleares), Jardines, Barcelona, (tramo calle Baleares y avenida de la ONU), Libertad, Berardo Martín, Burdeos, Estoril, Niza, Urano, Río Sella, (tramo calle Río Ebro y número 9 calle Río Sella), con la cantidad de 1.111.809,69 € de Base imponible, más la cantidad de 233.480,03€ en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 1.345.289,72 €, IVA incluido.</i> <i>LOTE 3: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente, Calles: Yolanda González, E, Paseo Arroyomolinos, (tramo calle Río Guadiana y Avda. de Extremadura), Río Segura, (tramo calle Río Odiel y Avda. de Extremadura), Río Guadiana, Río Odiel, Río Ebro, (tramo calle Río Jalón y Avda. de Extremadura), Río Jalón, Río Sil, (tramo calle Río Jalón y calle Río Sil), Hermanos Grimm, Julio Verne, Camino Carrasquillas, (tramo calle Julio Verne y calle Pintor Velázquez), Avenida Iker Casillas, (tramo calle Ciclista David Gea y entrada parque natural El Soto), Camino Soto San Marcos, Virgen de la Asunción, (tramo calle Doctor Antonio San Miguel y Camino Soto de San Marcos), de los Fresnos, (tramo calle de los Arces y calle de las Encinas), de los Tilos, Cedros, Haya, con la cantidad de 1.113.976,69 € de Base imponible, más la cantidad de 233.935,10 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 1.347.911,79 €, IVA incluido.</i>
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	3.305.648,70 euros
DURACIÓN:	TRES meses para cada uno de los lotes, sin posibilidad de prórrogas

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 116 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.



II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2026 DE LA CIUDAD DE MOSTOLES POR LOTES (Expte. C002/CON/2026-080), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el Proyecto.

Segundo. - Al tratarse de un contrato de tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en la base 43.1b de las bases de ejecución del presupuesto de 2026, en concordancia con la disposición adicional 3ª de la LCSP la adjudicación y formalización del contrato deberán quedar sometidas a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos q han de financiar el contrato

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto no armonizado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

31/ 444.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RETROACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-149.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:	C048/CON/2025-149
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado	CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento:	Retroacción del procedimiento licitación y Aprobación del nuevo expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/326, adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 2026, aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA cuyo resumen es el siguiente:



- Contrato: ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: 94.985,00 € IVA incluido.
- Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 78.500,00 €.
- Duración. La duración del presente contrato será de SEIS MESES desde su formalización, sin posibilidad de prórrogas

Tercero. La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 4 de mayo de 2026.

Cuarto. – Con fecha 26 de mayo de 2026 se emite informe, por la Coordinadora General de Urbanismo, al que hacemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 LPACAP una remisión “in allunde” por quedar incorporado al expediente, y que, en lo que aquí interesa, manifiesta que “...que la exigencia de la UNE-EN ISO/IEC 17020:2012, excede del alcance del contrato., debiendo ser suficiente para el alcance del contrato, estar en disposición de la Acreditación de Laboratorios de Ensayo en el ámbito de la acústica conforme a la UNE-EN ISO/IEC 17025”, por lo que solicita literal “...que se tramite la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la consiguiente retroacción de actuaciones con aprobación de nuevo expediente y apertura del correspondiente plazo de presentación de proposiciones.. ”.

Por ello se modifica el epígrafe 7 de la Memoria del expediente y la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativas a la solvencia técnica exigida, no afectando al presupuesto base de licitación ni ningún otro extremo, aunque sí podrían influir en la confección de las ofertas por los licitadores.

Quinto. - Se ha incorporado al expediente nueva Memoria del Expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con la modificación de dicho extremo, manteniéndose inalterados los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PROVIDENCIA INICIO EXPEDIENTE
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO DIVISION EN LOTES
- INFORME DE NECESIDAD
- MEMORIA ECONOMICA
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- DOCUMENTO CONTABLES: Importe total de 94.985,00 €



- Propuesta del gasto: 20260000000358.
 - RC CORRIENTE 2026: 94.985,00 €, aplicación presupuestaria 30 1501 22706 (Expediente Nº 2/202600000549)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA de fecha 01 de junio de 2026
- NOTA DE INTERVENCION de fecha 02 de junio de 2026

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. – De conformidad con lo señalado en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) el órgano de contratación aprobó simultáneamente a la autorización del gasto y antes de la licitación del contrato, el pliego de prescripciones técnicas. Señala el mismo artículo que sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

A tenor de lo manifestado en el informe técnico transcrito en el antecedente de hecho cuarto, los errores detectados no pueden ser calificados como error de hecho.

II. – Asimismo, a la vista de las manifestaciones contenidas en el informe de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por la Coordinadora Municipal de Urbanismo en cuanto a la necesidad de introducir una modificación en los pliegos que afecta a la solvencia requerida, manifiesta:

“En relación al expediente C/050/CON/2026-149 “ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO” del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, cuyo plazo de Licitación finalizó el 18 de mayo de 2026, se expone lo siguiente:

El día 13 de mayo de 2026, con registro de entrada 2026/36050, previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas, [REDACTED], en representación de “AAC Centro de Acústica Aplicada”, presentó alegaciones a los pliegos para la contratación del Servicio para la “Actualización del Mapa Estratégico de Ruido y la Redacción del Plan de Acción del Ruido del Municipio de Móstoles”.

En dicha solicitud, se requería que se eliminase del citado pliego la referencia al cumplimiento de la acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020:2012, entendiéndose que “este es un requisito que ningún licitador puede cumplir ya que no existe la acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020:2012 para la realización de inspecciones y medidas en el ámbito del ruido ambiental”

Una vez examinados los argumentos presentados, se estima, que dichas alegaciones son procedentes y que la exigencia de la UNE-EN ISO/IEC 17020:2012, excede del alcance del contrato., debiendo ser suficiente para el alcance del contrato, estar en



disposición de la Acreditación de Laboratorios de Ensayo en el ámbito de la acústica conforme a la UNE-EN ISO/IEC 17025

En consecuencia, atendido a lo expuesto, y aportada la nueva “Memoria de expediente de Contratación”, se solicita que se tramite la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la consiguiente retroacción de actuaciones con aprobación de nuevo expediente y apertura del correspondiente plazo de presentación de proposiciones”.

Por ello, se precisa, de conformidad con la información facilitada por el Servicio promotor del expediente acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, procediendo a dar nueva redacción, concretamente a la Cláusula 12ª en cuanto a la valoración de la solvencia.

Por su parte, en el artículo 136.2 del mismo Texto Legal, se viene a establecer el deber de los órganos de contratación, de ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, considerándose como significativa, entre otras, toda modificación que, como en el asunto que nos ocupa, afecte a la solvencia requerida.

Por tal motivo, ha de entenderse preciso acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de los Pliegos, procediendo la aprobación de los nuevos e igualmente la apertura del plazo de presentación de proposiciones.

De acuerdo con todo ello, habida cuenta de la concurrencia de las incidencias mencionadas y como consecuencia de aquellas, en aras de salvaguardar el principio general de igualdad de trato, procedería asimismo dar la posibilidad a aquellos interesados que hubieran presentado sus proposiciones dentro del plazo inicial, de reiterarlas, si lo estiman oportuno, para su presentación dentro del nuevo plazo.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV. - El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*



Resolver lo siguiente:

“Primero.- Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2025-149.), al momento de aprobación de los Pliegos, previa su modificación.

Segundo.- Aprobar la modificación sustantiva de la Cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 y 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.

Tercero. - Dar debida publicidad de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Promotor de la Contratación, y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas, para proceder a su presentación dentro del nuevo plazo.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

32/ 445.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2026” DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2025-332. SARA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/050/CON/2025-332 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2026” DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalia, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/102, adoptado en sesión celebrada el 17 de febrero de 2026, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: Servicios. Contrato administrativo
Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios (S.A.R.A.)
Tramitación: Ordinaria
Presupuesto 144.595,00 €
Base de
Licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la



documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación de la presente contratación es de 144.595,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, por importe de 25.095,00 €, siendo el Presupuesto base de licitación sin IVA de 119.500,00 €, todo ello para el año inicial de contratación que se pretende y sin incluir el año de eventual prórroga.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 22 de febrero de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y publicado en el DOUE el 23 de febrero de 2026, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1. AMENTIA SOLUCIONES, S.L. (CIF B85218246).*
- 2. NAUTALIA VIAJES S.L. (CIF B86049137).*

Cuarto. - Con fecha 24 de marzo de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) donde, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: AMENTIA SOLUCIONES, S.L. y NAUTALIA VIAJES, S.L. abriendo el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) y remitiéndolo al servicio para su informe.

Quinto. – Con fecha 31 de marzo de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe del servicio sobre la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor y por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación. En la misma mesa se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) y a la valoración de las ofertas correspondientes; acordando la mesa por unanimidad, en primer lugar; ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva:

- 1. AMENTIA SOLUCIONES, S.L. (CIF B85218246).*
- 2. NAUTALIA VIAJES S.L. (CIF B86049137).*

Y, en segundo lugar; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil AMENTIA SOLUCIONES, S.L., según lo establecido en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la oferta presentada.

Sexto. – Mediante decreto 1169/2026 de dieciséis de abril de 2026 se requiere a la empresa AMENTIA SOLUCIONES S.L. para que presente la documentación



correspondiente para la calificación por la mesa. Esta presenta un escrito con fecha cinco de mayo de 2026 donde comunica:

“ Que Amentia Soluciones, S.L. procede a retirar formalmente la oferta presentada en el citado procedimiento de licitación, al no poder garantizar su ejecución en condiciones económicamente sostenibles sin incurrir en pérdidas que desvirtúen el equilibrio contractual. ”

Séptimo. – Con fecha de seis de mayo de 2026, siguiendo la clasificación realizada por la mesa arriba referenciada, ante la renuncia de la empresa propuesta se procede a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la siguiente empresa clasificada por puntuación, NAUTALIA VIAJES S.L. para que presente la documentación correspondiente.

En sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación correspondiente de acuerdo con la cláusula 23ª del PCAP, considerándola completa a falta del certificado de no deuda del propio ayuntamiento y la correcta presentación de la solvencia técnica y/o profesional de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

Octavo. – El 22 de mayo de 2026 se remite al departamento de contratación desde el departamento de contabilidad certificado de que la empresa propuesta no tiene deuda con el ayuntamiento y el 25 de mayo de 2026 la empresa procede a la subsanación de la documentación que presentada facilitando los documentos requeridos

Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – La mesa de contratación ha realizado la clasificación correspondiente al artículo 150 y habiendo renunciado el primer licitador propuesto, se procede a requerir al siguiente tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, para adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. – Que en la oferta económica de NAUTALIA VIAJES S.L., esta estipula literalmente:



“Precio sin IVA: doscientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos. 208,48 €

IVA: cuarenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos. 42,52€”

Así pues, de acuerdo con el PCAP en el modelo de oferta económica (Anexo II, pág. 35 Notas), “En el caso de contradicción entre la oferta expresada en letras y en números prevalecerá la letra”. A la vista de lo anterior se entiende que la oferta económica presentada es la siguiente:

Precio sin IVA: doscientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos. 202,48 €

IVA: cuarenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos. 42,52

Esto se aplicará a las 500 plazas de acuerdo con el PCAP (Clausula 5 pág. 7) lo cual totaliza la oferta por una cuantía de: 122.500,00 € (IVA incluido).

Se requerirá la ratificación posterior de la mesa contratación para aplicar los criterios arriba referenciados.

Quinto. – La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Sexto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar desistida la empresa Amentia Soluciones, S.L. en el procedimiento de adjudicación relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2026” DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (C/050/CON/2025-332 (S.A.R.A.), pasando a adjudicar a la siguiente empresa clasificada y propuesta por la mesa de contratación.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2026” DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (C/050/CON/2025-332 (S.A.R.A.)), a la mercantil NAUTALIA VIAJES S.L. (CIF B86049137) de acuerdo con la oferta presentada:



Precio sin IVA: doscientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos. 202,48 €

IVA: cuarenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos. 42,52 €

Total de la oferta = 245 €/plaza x 500 plazas = 122.500€

Totalizándose la oferta en CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS € (122.500,00€), para el plazo de duración del contrato de un año (1) AÑO a contar a partir de la fecha de formalización del contrato. Durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos. El contrato podrá ser prorrogado por un período de un año en los términos con templado en el artículo 29.2 de la LCSP.

De objetivarse la mencionada prórroga, durante ella, el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

CRITERIOS OBJETIVOS

- *Extensión horaria de la actividad en Parque Warner con finalización de la actividad a las 20:00 horas durante las cinco semanas de actividad y para todos los grupos de participantes:*

SÍ OFRECE la extensión horaria de la actividad en Parque Warner con finalización de la actividad a las 20:00 horas.

- *Extensión horaria de la actividad en Parque de Atracciones con finalización de la actividad a las 20:00 horas durante las cinco semanas de actividades y para todos los grupos de participantes:*

SÍ OFRECE la extensión horaria de la actividad en Parque de Atracciones con finalización de la actividad a las 20:00 horas.

- *Extensión horaria de la actividad en Parque Aquopolis con finalización de la actividad a las 20:00 horas durante las cinco semanas de actividades y para todos los grupos de participantes:*

SÍ OFRECE la extensión horaria de la actividad en Parque Aquopolis con finalización de la actividad a las 20:00 horas.

- *Extensión horaria de la actividad en Aventura Amazonia con finalización de la actividad a las 20:00 horas durante las cinco semanas de actividades y para todos los grupos de participantes:*

SÍ OFRECE la extensión horaria de la actividad en Aventura Amazonia con finalización de la actividad a las 20:00 horas.



- *Extensión horaria de la actividad en el Área recreativa y piscina de Riosequillo con finalización de la actividad a las 20:00 horas durante las cinco semanas de actividades y para todos los grupos de participantes:*

SÍ OFRECE la extensión horaria de la actividad en el Área recreativa y piscina de Riosequillo con finalización de la actividad a las 20:00 horas.

- *Disposición de los autobuses que trasladan a los grupos a disposición de los mismos y a demanda de los coordinadores, con vistas a un hipotético fin anticipado de la actividad propiciado por inclemencias meteorológicas o de medidas de seguridad a criterio del personal responsable de la actividad:*

SÍ OFRECE disposición de los autobuses que trasladan a los grupos a disposición de estos y a demanda de los coordinadores, con vistas a un hipotético fin anticipado de la actividad propiciado por inclemencias meteorológicas o de medidas de seguridad a criterio del personal responsable de la actividad.

Tercero: Disponer un gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación por importe de 122.500,00 € (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS), distribuidos de la siguiente forma:

Dicho gasto, se imputará, con cargo a las aplicación presupuestaria 50- 3347-22718 “Juventud. Actividades Juveniles” de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC corriente 2/2026000000354).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de cinco días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna,



y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 9 de Junio de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.